Popayán, Agosto 2 de 2021

CUENTA DE COBRO No. 001

CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN
NIT. 817.005.038–6

DEBE A:
LORENA JULIETA TORO ALARCÓN
C.C. No. 34.569.998

LA SUMA DE:
TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000)

POR CONCEPTO DE: Prestar los servicios profesionales como abogado especializado, para brindar apoyo al grupo auditor de la Contraloría Municipal de Popayán y en las auditorias que le sean asignadas.

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000)

Se adjunta pago al Sistema de seguridad social correspondiente al mes de Abril de 2021 - (Planilla No. 20584321 – Asopagos).

Atentamente,



Carrera 50 # 20N-254, Apartamento 14, Conjunto Residencial Lgrands
Popayán

INFORME DE ACTIVIDADES

Por medio del presente documento y en mi calidad de contratista, presento informe sobre la ejecución del contrato de Servicios N° 09 de 2021 celebrado con la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN**, en los siguientes términos:

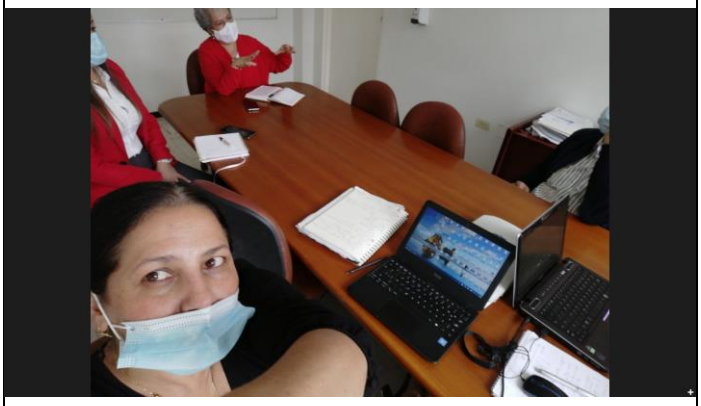
CONTRATO No.	09 DE 2021
OBJETO	Prestar los servicios profesionales como abogado especializado, para brindar apoyo al grupo auditor de la Contraloría Municipal de Popayán y en las auditorias que le sean asignadas
PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE INICIO	12 de abril de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de agosto de 2021
VALOR DEL CONTRATO	
VALOR INCIAL	$14.400.000

INFORME DE EJECUCIÓN

PERIODO DE EJECUCIÓN:	1 mes // Doce (12) de abril de 2021 – once (11) de mayo de 2021

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Durante la vigencia del contrato, se detallan los resultados más relevantes de la ejecución contractual:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES DESARROLADAS O PRODUCTOS
1. Brindar apoyo jurídico al grupo auditor de la Contraloría Municipal de Popayán en las auditorias asignadas, de conformidad con las líneas y objetivos previstos en los memorandos de asignación, que se le darán a conocer.	1.- En cumplimiento a la asignación de auditoria de gestión y cumplimientos asignada en memorando No. 01 de 2021 del 04 de febrero de 2021, en fecha 12 de abril de 2021 se realizó con el líder de la auditoria, prueba de recorrido al Hospital Universitario San José en aplicación al formato PT 07 de prueba de procesos de la nueva guía de auditoría territorial, la cual fue atendida por la Jefe de Control Interno y Jefe de la Oficina Jurídica de dicha entidad. En dicha reunión se aclararon algunas dudas sobre descuentos realizados en las órdenes de pago de acuerdo a la ejecución de los 51 contratos muestra aprobada en fecha 05 de marzo de 2021. Así mismo, se discutieron temas sobre los procesos judiciales y de índole contable.  Se brindó apoyo en la elaboración del Plan de trabajo y programación auditoría financiera y de control HUSJ teniendo en cuenta las directrices establecidas en el en memorando de asignación No. 01 de 2021 del 04 de febrero de 2021

2. Elaborar los papeles de trabajo, conforme a la metodología establecida por la entidad.	2.- se diligenciaron los formatos PT 11 gestión contractual y PT12 de la Gestión Contractual de entidades mixtas de la nueva guía de auditoría respecto a los contratos No. 001, 005, 015, 016, 018, 021, 022, 023, 037, 039 del Hospital Universitario San José suscritos en la vigencia 2020 en ejecución de la auditoría financiera y de gestión en el Hospital Universitario San José de Popayán ESE – vigencia 202º
3. Organizar y procesar la información que se requiera como soporte del informe de la auditoría.	3. Se organizó nueva documentación allegada por el Hospital San José, la cual había sido solicitada en la prueba de recorrido correspondiente a la política de prevención del daño antijurídico, demanda de nulidad y restablecimiento del derecho correspondientea la retención de impuesto de estampilla pro- cultura, en cumplimiento a lo acordado en laprueba de recorrido.
4. Brindar apoyo al grupo auditor en la implementación de la nueva guía de auditoria territorial.	4.- se analizaron los formatos que la guía establece para cada tipo de auditoría y se estableció que para el desarrollo de esta actividad, los formatos que se acoplaban a la auditoria de gestión y de cumplimiento eran los papeles de trabajo correspondientes a: a. Papel de Trabajo PT 07-AF Prueba_procesos_claves V.2.1: la cual permitió a través de la visita corroborar el cumplimiento de los objetos contractuales y su concordancia con la misionalidad del Hospital San José. b.- Papel de Trabajo PT 11-AF Ejecucion_del_recurso V.2.1 – hoja de cálculo: GESTION CONTRACTUAL ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, la cual permite verificar el cumplimiento de los requisitos de las fases del proceso precontractual. Contractual y postcontractual de los contratos auditados, evidenciar el cumplimiento y la garantía de los principios de la contratación . c.- Papel de trabajo PT 12 . AF Matriz evaluación gestión fiscal descentralizada, hoja de cálculo: Gestión Contractual Mixtas, en la cual se indican los hallazgos de cada contrato auditado, cuantías de hallazgos, ponderación del contrato, resultados de la gestión contractual en cada contrato auditado, y la calificación de cada contrato en términos de eficacia y economía.

5. Diligenciar los formatos de hallazgos en caso de ser necesario.	5.- Esta actividad no se realizó por cuanto aún no se estructura informe preliminar de evaluación gestión contractual de la muestra tomada del Hospital universitario San Jose – Vigencia 2020.
6. Brindar apoyo jurídico en los trámites asignados por la contralora municipal.	6.- Se estuvo a disposición de requerimientos
7. Presentar los respectivos informes de la ejecución de las actividades realizadas en virtud del contrato suscrito.	7. Se presenta el respectivo informe de ejecución de actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 12 de abril y 11 de mayo de 2021.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de esta Entidad.	8.- Se acataron las instrucciones recibidas tanto por el grupo auditor así como de la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Popayán.
9. Cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto contractual y con todas las obligaciones que de él se desprendan.	9.- Se cumplió con el objeto contractual, desarrollando las obligaciones específicas que de él se derivaron dentro de los términos y condiciones pactadas.
10. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del objeto contractual, evitando dilaciones y entrabamientos.	10.- Las actividades fueron desarrolladas dentro de los términos y condiciones pactadas.
11. Mantener reserva sobre la información que se le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.	11.- La información recibida reposa en absoluta reserva por parte del contratista.
12. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por la Contraloría Municipal de Popayán.	12.- La información no ha sido compartida con persona diferente a la Contraloría Municipal de Popayán.
13. Cumplir sus obligaciones de afiliación y pago a los sistemas de	13.- Se aporta pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social correspondiente al mes de abril de 2021, según planilla de

salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia y ejecución del presente Contrato. **14.** Las demás que se le requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.	ASOPAGOS No. 20584321. 14.- se acataron las obligaciones que en virtud del contrato se fueron presentando durante el periodo ejecutado

Anexo: Cuenta de cobro y planilla de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social ASOPAGOS No. 20584321

LORENA JULIETA TORO ALARCÓN
C.C. # 34.569.998 de Popayán – Contratista

Popayán, Agosto dos (2) de 2021

CONSULTA EMPLEADO

RAZÓN SOCIAL	LORENA JULIETA TORO ALARCON
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	CC-34569998
SUCURSAL	0
FECHA PAGO	2021-05-27
INDENTIFICACION EMPLEADO	CC-34569998
NOMBRE EMPLEADO	LORENA JULIETA TORO ALARCON
EPS	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.
AFP	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
CAJA COMPENSACIÓN	Sin CCF
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
NÚMERO PLANILLA	20584321
REFERENCIA PAGO(PIN)	null
TIPO PLANILLA	N
PERIODO PENSIÓN	2021-04
PERIODO SALUD	2021-04
TIPO COTIZANTE	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
SUBTIPO COTIZANTE	Sin Subtipo
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
								X	1/04/21	A																		0		
								X	1/04/21	C																		0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	2.244.000	0,1600000	$ 359.100	$ 0	$ 0	$ 359.100	$ 0	$ 0	$ 0
30	2.244.000	0,1600000	$ 359.100	$ 0	$ 0	$ 359.100	$ 0	$ 0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	2.244.000	0,1250000	$ 280.500	$ 0	0	$ 0	0	$ 0
30	2.244.000	0,1250000	$ 280.500	$ 0	0	$ 0	0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	2.244.000	0,0052200	$ 11.800	817005038
30	2.244.000	0,0104400	$ 23.500	817005038

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligatori	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatori
0	0	0,0000000	$ 0	0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0
0	0	0,0000000	$ 0	0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0

TOTAL COTIZACIÓN EMPLEADO

Pension	Salud	Riesgos	Parafiscales	Total
$ 0	$ 0	$ 11.700	$ 0	$ 11.700

ANEXOS DEL INFORME

1. A.- PRUEBA DE RECORRIDO

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYAN
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
eferenciación:
PAPEL DE TRABAJO PT 07-AF PRUEBA DE RECORRIDO A PROCESOS CLAVE - Versión 2.1

Sujeto de Control auditado:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN	**eriodo auditado:**	2020
Fecha realización:	12/04/2021	**Vigencia PVCFT**	2021

Macroproceso Presupuestal

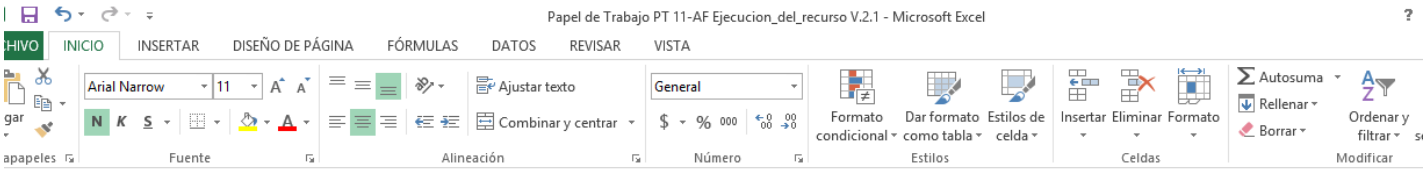
Proceso significativo	# actividad	Descripción de la actividad	Responsable de la actividad	Descripción de la actividad de auditoría realizada	¿Se identificó riesgo?	Descripción del riesgo	¿Se identificó control?	Descripción del control
Planeacion y Programación Presupuestal	1	Programar de acuerdo con los potenciales de facturación historicos	Oficina de Planeacion, Presupuesto, Subgerencia	Verificación del cumplimiento de procesos y oportunidad de los pasos que intervienen en	SI	Revelación inadecuada de la realidad	SI	Aplicación del procedimiento de entrega de
Constitución y Ejecución de las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar	2	Realización del cierre fiscal vigencia 2019	Subgerencia Administrativa y	Verificación del cierre fiscal 2020. Oportunidad y calidad de	SI	Inobservancia de las normas	SI	Aplicación del procedimiento de
Otros procesos Significativos	3	Pago de intereses moratorios, multas y sanciones por pago	Subgerencia Administrativa y Financiera. Oficina	Verificación de la existencia de pagos efectuados por conceptos de intereses	SI	Incurrir en erogaciones que constituyen	SI	Manejo de la herramienta del PAC como
Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y	4	Pagos de los contratos	Oficina Juridica - Gerencia - Supervisor - Comité de	Se verifica los precios de los contratos y se confrontan con los	SI	Sobrecostos de los productos o	SI	Los informes del supervisor y los
Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios	4	Pagos de los contratos	Oficina Juridica - Gerencia - Supervisor - Comité de Compras	Se verifica los precios de los contratos y se confrontan con los precios de mercado - HUSJ	SI	Sobrecostos de los productos o servicios comprados	SI	Los informes del supervisor y los informes del comité de compras
Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios	5	Eleccion del contratista	Comité Evaluador - Oficina Juridica y Gerencia	Revision de forma documental la forma de eleccion del contratista	SI	Incumplimiento de los documentos legales	SI	Verificacion por parte del comité evaluador de los documentos legales de cada proponente
Otros procesos Significativos	6	Procesos judiciales	Oficina Juridica	Verificacion las actuaciones de los abogados contratados	SI	Perjuicios para la entidad (perdida de recursos)	SI	Registro de las actuaciones judiciales de los abogados internos y externos
Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios	7	Seguimiento y control de los contratos frente a los pagos de seguridad social, retenciones, deducciones, estampillas.	Suervisor, Tesoreria	Evidenciar que se realice el pago de la seguridad social, retenciones en la funet, Iva, deducciones y pago de estampillas	SI	Falencias en el seguimiento financiero oportuno por parte de la supervisión del contrato	SI	Seguimiento y control de los contratos de acurdo al Manual de Contratración e Informes de Supervisión
		Realizar el Plan de Desarrollo de la Entidad	Gerente y Equipo Directivo	Evidenciar la coherencia del Plan de Desarrollo con los objetivos de la Entidad		Se formulan programas y proyectos de Inversion que no corresponden a un objetivo		Elaboracion de informes, conceptos, asesorias, planes, programas, proyectos y políticas

Macroproceso Financiero | Macroproceso Presupuestal | Hoja2

Gestión Proyectos	8	Realizar el Plan de Desarrollo de la Entidad	Gerente y Equipo Directivo	Evidenciar la coherencia del Plan de Desarrollo con los objetivos de la Entidad	SI	Se formulan programas y proyectos de Inversion que no corresponden a un objetivo estrategico de la Entidad sino para beneficiar a un particular	SI	Elaboracion de informes, conceptos, asesorias, planes, programas, proyectos y políticas según las guías, formatos y matrices definidos para tal fin, solicitando la información a las fuentes primarias debidamente refrendada.

Equipo Auditor:	**Supervisor:**
Jose Rafael Ruiz Cañizares	Maria Cecilia Villegas Rueda
Lorena Julieta Toro Alarcon	

2.- ELABORACION DE PAPELES DE TRABAJO DE LOS CONTRATOS No. 001, 005, 015, 016, 018, 021, 022, 023, 037, 039 DE ACUERDO A LOS FORMATOS PT 11-AF EJECUCIÓN DEL RECURSO V.2.1. –



CONTRALORÍA TERRITORIAL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Papel de Trabajo PT 11-AF Ejecución del recurso - Versión 2.1

NOMBRE DE LA AUDITORIA	**FINANCIERA Y DE GESTIÓN**
NOMBRE DEL PROYECTO O PROCESO	**GESTIÓN CONTRACTUAL**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REVISA	**LORENA JULIETA TORO ALARCON**

	1	2	3	4	5
ENTIDAD:	Hospital Universitario San José E.S.E	Hospital Universitario San José E.	Hospital Universitario San José E.S.E	Hospital Universitario San José E.S.E	Hospital Universitario San José E.S.E
NÚMERO PROCESO CONTRACTUAL:	1	5			
CONTRATO No:	**1**	**5**	**15**	**16**	**18**
CONTRATISTA:	ASOCIACION SINDICAL DE ESPECIALISTAS QUIRURGICOS ASEQ	AGREMIACION SINDICAL DE TRABAJADORES ASOCIADOS PROINSER	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SUROCCIDENTE "ASSINSUR"	ASOCIACION GREMIAL DE TERAPEUTAS DEL CAUCA ASOTERAPEUTAS	SINDICATO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA INFANCIA Y RECIEN NACIDOS SAIRENA
SUPERVISOR	SHIRLEY PATRICIA ALBOR CARDENAS CC32760880 -	DIEGO JOSE VALENCIA HERRERA CC10549183	AMPARO ZUÑIGA BUITRON CC 34538722	SHIRLEY PATRICIA ALBOR CARDENAS CC32760880	SHIRLEY PATRICIA ALBOR CARDENAS CC32760880
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)					
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)					
OBJETO:	PRESTAR LA ATENCION DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, CIRUGIA PLASTICA Y MAXILOFACIAL, UROLOGIA, CIRUGIA PEDIATRICA, EN LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLINICO, PATOLOGIA, IMAGENOLOGIA, MIPRES, TRABAJO SOCIAL, EPIDEMIOLOGIA, TOXICOLOGIA, MEDICOS ESPECIALISTAS EN NEONATOLOGIA, INSTRUMENTACION QUIRURGICA, TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO, ENTRE OTRAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD	PRESTAR SERVICIOS DE ATENCION EN FISIOTERAPIA, FONOAUDIOLOGIA, AUDIOLOGIA EN SALAS DE INTERNACION, CRITICOS, URGENCIAS, CIRUGIA, AMBULANCIA EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y SUBPROCESOS Y LAS ACTIVIDADES DE MEDICINA GENERAL, EN EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO INTEGRAL DE ATENCION ESPECIALIZADA EN PEDIATRIA, EN CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICOS, SUPRAESPECIALIDADES CLINICAS PEDIATRICAS, MEDICINA GENERAL, BANCO DE LECHE Y COMITE DE INFECCIONES EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LAS

TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de Servicios Profesionales y	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	$ 2.576.002.895	$ 5.136.446.832	$ 1.963.361.474	$ 3.384.360.806	$ 3.904.676.634
VALOR INICIAL: (Después de IVA)	$ 2.576.002.895	$ 4.365.979.807	$ 1.669.367.253	$ 3.387.233.685	$ 3.318.375.190
DEDUCCIONES (MULTAS)	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
VALOR ADICIONES: (Antes de IVA)	$ 561.600.000	$ -	$ -	$ 1.392.430.403	$ 1.567.871.060
VALOR ADICIONES: (Después de IVA)	$ 561.600.000	$ -	$ -	$ 1.633.616.843	$ 1.332.630.401
VALOR TOTAL: (Antes de IVA)	$ 3.137.602.895	$ 5.136.446.832	$ 1.963.361.474	$ 5.977.471.209	$ 5.472.547.754
VALOR TOTAL: (Después de IVA)	$ 3.137.602.895	$ 4.365.979.807	$ 1.669.367.253	$ 5.080.850.528	$ 4.651.665.591
VALOR EJECUTADO VIGENCIA (AÑO) (Antes de IVA)	$ 2.843.788.773	$ -			
VALOR EJECUTADO VIGENCIA (AÑO) (Incluido el IVA)	$ 2.843.788.773	$ -	$ -	$ -	$ -
VALOR ACUMULADO A DIC 31 DE (AÑO) (Antes de IVA)	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
VALOR ACUMULADO A DIC 31 DE (AÑO) (Incluido IVA)	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
PLAZO INICIAL:	30/09/2020	01/01/2021	30/09/2020	30/09/2020	30/09/2020
PLAZO ADICIONAL:	31/12/2020				
FECHA INICIO:	01/01/2020	01/01/2020	03/01/2020	04/01/2020	03/01/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/01/2020	01/01/2020	03/01/2020	03/01/2020	03/01/2020
FECHA TERMINACION:	31/12/2020	01/01/2021	30/09/2020	10/12/2020	31/12/2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN:					
PROCEDIMIENTO				**OBSERVACIONES**	
Identificación del contrato con el proyecto o proceso					
Verifique si el objeto del contrato rendido guarda coherencia con los objetivos del proyecto	SI	SI	SI	SI	SI
Etapa precontractual					
Verifique que los estudios de conveniencia y oportunidad de la contratación sean coherentes y que se evidencie en ellos la necesidad que sería satisfecha con esta inversión.	Desde el punto legal, se encuentran acordes al estatuto de contratación y manual de contratación. Respecto a la necesidad a satisfacer, se enmarcan dentro de los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud de la entidad	Desde el punto legal, se encuentran acordes al estatuto de contratación y manual de contratación. Respecto a la necesidad a satisfacer, se enmarca dentro de los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud de la entidad.	Desde el punto legal, se encuentran acordes al estatuto de contratación y manual de contratación. Respecto a la necesidad a satisfacer, se enmarca dentro de los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud de la entidad.	Desde el punto legal, se encuentran acordes al estatuto de contratación y manual de contratación. Respecto a la necesidad a satisfacer, se enmarca dentro de los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud de la entidad.	Desde el punto legal, se encuentran acordes al estatuto de contratación y manual de contratación. Respecto a la necesidad a satisfacer, se enmarca dentro de los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud de la entidad.

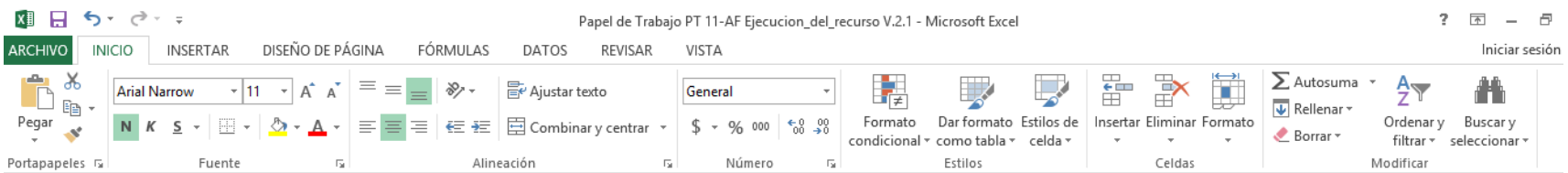
41	Valide los estudios de mercado y otros estudios que permitieron determinar a la entidad el presupuesto oficial para la contratación.	Se tomó como proyección los precios históricos de acuerdo a contrataciones anteriores realizadas por la entidad	El presupuesto para la contratación se ajustó a los precios históricos pagados en la vigencia 2019	El presupuesto para la contratación se ajustó a los precios históricos pagados en vigencias anteriores en estos procesos así como la proyección en n° de horas	El presupuesto para la contratación se ajustó a los precios históricos pagados en vigencias anteriores en estos procesos así como la proyección en n° de horas	El presupuesto para la contratación se ajustó a los precios históricos pagados en vigencias anteriores en estos procesos así como la proyección en n° de horas	E
42	Analice los pliegos de condiciones o términos de referencia identificando los lineamientos del proceso de contratación en las diferentes etapas. Valide el bien o servicio a contratar con las especificaciones de calidad exigidas.	Se establecen en los estudios de necesidad los servicios a adquirir con sus respectivos perfiles correspondientes a medicina especializada en ortopedia, traumarologia, cirugia plastica, maxilofacial, urologia y cirugia pedistrica	Se establecen en los estudios de necesidad los servicios a adquirir con sus respectivos perfiles correspondientes a los procesos de gestion de suministro de almacen, aseguramiento de la claidad, cardiologia, etico-legal, consulta externa, atencion al usuario, cirugia, gestion financiera: costos y contabilidad, gestion de la informacion y comunicaciones, control interno disciplinario, gestion de facturacion y auditoria de cuentas, servicio farmaceutico, gestion ambiental, apoyo diagnostico.	Se establecen en los estudios de necesidad los servicios a adquirir con sus respectivos perfiles correspondientes a profesionales y de apoyo para banco de sangre, laboratorio clinico, patologia, imagenologia, mipres, trabajo social, epidemiologia, toxicologia, medicos especialistas en neonatologia, instrumentacion quirurgica, transporte asistencial medicalizado	Se establecen en los estudios de necesidad los servicios a adquirir con sus respectivos perfiles correspondientes a profesionales FISIOTERAPIA, FONOAUDIOLOGIA, AUDIOLOGIA EN SALAS DE INTERNACION, CRITICOS, URGENCIAS, CIRUGIA, AMBULANCIA EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y SUBPROCESOS Y LAS ACTIVIDADES DE MEDICINA GENERAL, EN EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITA	Se establecen en los estudios de necesidad los servicios a adquirir con sus respectivos perfiles correspondientes a profesionales PROCESO INTEGRAL DE ATENCION ESPECIALIZADA EN PEDIATRIA, EN CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICOS, SUPRAESPECIALIDADES CLINICAS PEDIATRICAS, MEDICINA GENERAL, BANCO DE LECHE Y COMITE DE INFECCIONES	S
43	Verificar que la entidad contratante realice audiencia de riesgos con los posibles oferentes antes de la presentación de las ofertas. **[riesgo fiscal por reclamación de**	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	M
44	Verifique que se señale el puntaje mínimo que una oferta deberá recibir para ser considerada elegible.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	M
44	Verifique que se señale el puntaje mínimo que una oferta deberá recibir para ser considerada elegible.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	
45	Verifique que en la solicitud de ofertas se determine la ponderación precisa y detallada de los factores técnicos y económicos de escogencia.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	
46	Verifique que se establezcan condiciones y reglas de desempate claras y objetivas.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	
47	Verifique que se señalen las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	
48	Revise las actas de la audiencia de aclaración y precisión de los requisitos establecidos en la solicitud de ofertas y con base en lo reflejado en éstas, constate que las adendas expedidas, desarrollen lo acordado en dichas audiencias y no favorezcan intereses particulares.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	
49	Verifique que los plazos y términos establecidos en la solicitud de ofertas para la etapa precontractual se hayan cumplido conforme a lo estipulado.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	
50	Revise el documento de evaluación de las ofertas y compare este documento con las ofertas de los contratista para validar la realidad de dicho documento, la transparencia y selección objetiva.	Cumple, teniendo en cuenta que es una contratación por modalidad directa, la verificación del cumplimiento de requisitos , se realizó de acuerdo a la normatividad interna y a lo indicado en los estudios de necesidad, teniendo en cuenta la relacion de afiliados partícipes, hojas de vida, aspectos legales, bienestar social, plan de capacitacion, evaluación de ctividades desarrolladas	Cumple, teniendo en cuenta que es una contratación por modalidad directa, la verificación del cumplimiento de requisitos , se realizó de acuerdo a la normatividad interna y a lo indicado en los estudios de necesidad, teniendo en cuenta la relacion de afiliados partícipes, hojas de vida, aspectos legales, bienestar social, plan de capacitacion, evaluación de ctividades desarrolladas	Cumple, teniendo en cuenta que es una contratación por modalidad directa, la verificación del cumplimiento de requisitos , se realizó de acuerdo a la normatividad interna y a lo indicado en los estudios de necesidad, teniendo en cuenta la relacion de afiliados partícipes, hojas de vida, aspectos legales, bienestar social, plan de capacitacion, evaluación de ctividades desarrolladas	Cumple, teniendo en cuenta que es una contratación por modalidad directa, la verificación del cumplimiento de requisitos , se realizó de acuerdo a la normatividad interna y a lo indicado en los estudios de necesidad, teniendo en cuenta la relacion de afiliados partícipes, hojas de vida, aspectos legales, bienestar social, plan de capacitacion, evaluación de ctividades desarrolladas	Cumple, teniendo en cuenta que es una contratación por modalidad directa, la verificación del cumplimiento de requisitos , se realizó de acuerdo a la normatividad interna y a lo indicado en los estudios de necesidad, teniendo en cuenta la relacion de afiliados partícipes, hojas de vida, aspectos legales, bienestar social, plan de capacitacion, evaluación de ctividades desarrolladas	
51	Valide los documentos presupuestales que soportan la contratación	Verificación de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones. La solicitud de certificado presupuestal no tiene fecha, lo que impide establecer el tiempo máximo de expedición del CDP, por tanto, se evidencia incumplimiento a los términos señalados en el manual de contratación en el articulo 3.10. Certificado de disponibilidad #16, Gasto A Rubro 1020201-02, Recurso 10, Concepto Remuneración B53 por servicios técnicos Valor $2'576.002.895. Registro presupuestal #7 01/01/2020 Código 1020201-02, Remuneración por servicios técnicos, recurso: 10 ingresos propios, tipo de gasto: A-gastos de funcionamiento valor $2'576.002.895.	Verificación de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones, código UNSPSC 80111600 , 80111700. Solicitud de expedición de CDP de acuerdo a la normatividad y expedido dentro del término. CDP # 30, Gasto A Rubro 101020-02, Recurso 10, Concepto Remuneración por servicios técnico, Valor $5,136,446,832. Registro presupuestal # 8, Código 101020-02, Nombre Remuneración por servicios técnicos, recurso: 10 ingresos propios, tipo de gasto: A-gastos de funcionamiento valor $5,136,446,832.	Verificación de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones. La solicitud de certificado presupuestal no tiene fecha, lo que impide establecer el tiempo máximo de expedición del CDP, por tanto, se evidencia incumplimiento a los términos señalados en el manual de contratación en el articulo 3.10. Certificado de disponibilidad #29, Gasto A Rubro 1020201-02, Recurso 10, Concepto Remuneración B53 por servicios técnicos Valor $1'363.361.474. Registro presupuestal #17 03/01/2020 Código 1020201-02, Remuneración por servicios técnicos, recurso: 10 ingresos propios, tipo de gasto: A-gastos de funcionamiento valor $1'363.361.474	Verificación de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones códigos 851016. Certificado de disponibilidad #15, Gasto A Rubro 1020201-02, Recurso 10, Concepto Remuneración B53 por servicios técnicos Valor $3384380806. Registro presupuestal #16 01/01/2020 Código 1020201-02, Remuneración por servicios técnicos, recurso: 10 ingresos propios, tipo de gasto: A-gastos de funcionamiento valor $3384380806. Otro si modificatorio: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 333, $ 1.392.430.403,00	Verificación de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones. Certificado de disponibilidad #16, Gasto A Rubro 1020201-02, Recurso 10, Concepto Remuneración por servicios técnicos Valor $3904676694. Registro presupuestal #7 01/01/2020 Código 1020201-02, Remuneración por servicios técnicos, recurso: 10 ingresos propios, tipo de gasto: A-gastos de funcionamiento valor $3904676694. cdp 332, Valor $ 1567.871.060, RP 1205	
52	Verifique la existencia de las pólizas exigidas en el pliego de condiciones con las correspondientes coberturas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
53	Revisar la asignación de supervisión o interventoría. Interna o externa.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
54	Comprobar las delegaciones del sujeto de control para la contratación con sus respectivas cuantías.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
55	Revise el contrato y valide la coherencia con el pliego de condiciones y demás documentos precontractuales	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
56	Evalúe las variables o factores de selección, técnicos, financieros y legales que tuvo en cuenta la entidad contratante, para evaluar y adjudicar el contrato, de manera que se pueda establecer si la adjudicación se realizó de acuerdo con lo allí establecido.	Se evaluaron factores de idoneidad y experiencia, los requisitos establecidos en los estudios de necesidad, así como aspectos legales de cumplimiento por parte de la organización sindical, tales como rlación de afiliados partícipes, hojas de vida, plan de	Se evaluaron factores de idoneidad y experiencia, los requisitos establecidos en los estudios de necesidad, así como aspectos legales de cumplimiento por parte de la organización sindical, tales como rlación de afiliados partícipes,	Se evaluaron factores de idoneidad y experiencia, los requisitos establecidos en los estudios de necesidad, así como aspectos legales de cumplimiento por parte de la organización sindical, tales como rlación de afiliados partícipes, hojas de vida, plan de capitación, bienestar social, actividades desarrolladas	Se evaluaron factores de idoneidad y experiencia, los requisitos establecidos en los estudios de necesidad, así como aspectos legales de cumplimiento por parte de la organización sindical, tales como rlación de afiliados partícipes, hojas de vida, plan de capitación, bienestar social, actividades desarrolladas	Se evaluaron factores de idoneidad y experiencia, los requisitos establecidos en los estudios de necesidad, así como aspectos legales de cumplimiento por parte de la organización sindical, tales como rlación de afiliados partícipes, hojas de vida, plan de capitación, bienestar social, actividades desarrolladas	

57	**PRINCIPIO DE ECONOMIA**.Verifique que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios fueron adjudicados al menor costo. (El papel de trabajo debe detallar cada uno de los oferentes aceptados por el cujeto de control, los que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y financieros y los precios totales ofertados por cada uno de ellos, de tal manera que se pueda visualizar la adjudicación mas favorable. **(Diligenciar Hoja PT01 Principio de Economía)**	Los costos de cada uno de los procesos contratados corresponde a precios históricos de contrataciones realizadas anteriormente de acuerdo a las tablas de honorarios establecidas en dichas contrataciones	Los costos de cada uno de los procesos contratados corresponde a precios históricos de contrataciones realizadas anteriormente de acuerdo a las tablas de honorarios establecidas en dichas contrataciones	Los costos de cada uno de los procesos contratados corresponde a precios históricos de contrataciones realizadas anteriormente de acuerdo a las tablas de honorarios establecidas en dichas contrataciones	Los costos de cada uno de los procesos contratados corresponde a precios históricos de contrataciones realizadas anteriormente de acuerdo a las tablas de honorarios establecidas en dichas contrataciones	Los costos de cada uno de los procesos contratados corresponde a precios históricos de contrataciones realizadas durante la vigencia 2019
58	**Etapa Contractual**					
59	Analizar los costos directos del contrato y comparar con los costos indirectos con el fin de validar que los conceptos no se encuentren repetidos **(riesgo fiscal principio de Eficiencia)**	Cumple. Las actividades y sus valores se sostienen de acuerdo a los establecidos en los estudios de necesidad	Cumple. Las actividades y sus valores se sostienen de acuerdo a los establecidos en los estudios de necesidad	Cumple. Las actividades y sus valores se sostienen de acuerdo a los establecidos en los estudios de necesidad	Cumple. Las actividades y sus valores se sostienen de acuerdo a los establecidos en los estudios de necesidad	Cumple. Las actividades y sus valores se sostienen de acuerdo a los establecidos en los estudios de necesidad
60	Validar que los riesgos previsibles objeto de análisis entre contratista y contratante antes de la suscripción del contrato forman parte de los costos directos de la propuesta. Por tanto no pueden ser objeto de reclamación por parte del contratista **(riesgo fiscal principio de Eficiencia)**	dentro de la matriz de riesgo se identifican riesgos previsible respecto a riesgos economicos, riesgos sociales o políticos, riesgos regulatorios, ambientales, no obstante, los riesgos operacionales no establecen aquellos que tienen que ver con el plazo o los derivados del proceso contratual, procedimientos, parámetros, sistemas de	dentro de la matriz de riesgo se identifican riesgos previsible respecto a riesgos economicos, riesgos sociales o políticos, riesgos regulatorios, ambientales, no obstante, los riesgos operacionales no establecen aquellos que tienen que ver con el plazo o los derivados del proceso contratual,	dentro de la matriz de riesgo se identifican riesgos previsible respecto a riesgos economicos, riesgos sociales o políticos, riesgos regulatorios, ambientales, no obstante, los riesgos operacionales no establecen aquellos que tienen que ver con el plazo o los derivados del proceso contratual, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnolícos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes, así como los	dentro de la matriz de riesgo se identifican riesgos previsible respecto a riesgos economicos, riesgos sociales o políticos, riesgos regulatorios, ambientales, no obstante, los riesgos operacionales no establecen aquellos que tienen que ver con el plazo o los derivados del proceso contratual, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnolícos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes, así como los	dentro de la matriz de riesgo se identifican riesgos previsible respecto a riesgos economicos, riesgos sociales o políticos, riesgos regulatorios, ambientales, no obstante, los riesgos operacionales no establecen aquellos que tienen que ver con el plazo o los derivados del proceso contratual, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnolícos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes, así como los
61	Verificar que los costos indirectos AIU, estén objetivamente cuantificados y detallados y que sean razonables dependiendo el tipo de contratación.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
62	Valide las facturas y pagos con sus correspondientes soportes y deducciones a que haya lugar dependiendo el tipo de contratación	Se generaron 12 facturas de cobro, las cuales fueron pagadas dentro de los plazos pactados. No hubo lugar a deducciones, teniendo en cuenta el tipo de contratación y la naturaleza de la actividad desarrollada	Se presentaron facturas de cobro por periodo mensual por ejecución de actividades, previa presentación de informes y soportes, las cuales fueron pagadas dentro de los plazos pactados. No hubo lugar a deducciones del estatuto tributario municipal, teniendo en cuenta el tipo de contratación, no obstante, se realizaron las deducciones correspondientes al retoiva del 15% teniendo en cuenta la prestación de servicios	Las facturas que soportan el cobro de las actividades ejecutadas fueron pagadas dentro de los plazos pactados. No hubo lugar a deducciones, teniendo en cuenta el tipo de contratación y la naturaleza de la actividad desarrollada	Las facturas que soportan el cobro de las actividades ejecutadas fueron pagadas dentro de los plazos pactados. No hubo lugar a deducciones, teniendo en cuenta el tipo de contratación y la naturaleza de la actividad desarrollada	Las facturas que soportan el cobro de las actividades ejecutadas fueron pagadas dentro de los plazos pactados. No hubo lugar a deducciones, teniendo en cuenta el tipo de contratación y la naturaleza de la actividad desarrollada
63	Verifique que las actas de obra y/o demás soportes de la factura sean coherentes con las especificaciones de calidad y los precios ofertados (riesgo fiscal principio de Eficiencia)- (Papel de trabajo donde de manera selectiva relacione facturas y actas de obra y/o soportes de los pagos y valide los ítems y precios ofertados con los facturados y concluya al respecto. **(Diligenciar Hoja PT02 Principio de Eficiencia)**	Cumple. Las facturas presentadas corresponden a los servicios prestados soportados en los informes de las actividades asistenciales ejecutadas	Cumple. Las facturas presentadas corresponden a los servicios prestados soportados en los informes de las actividades asistenciales y administrativas ejecutadas	Cumple. Las facturas presentadas corresponden a los servicios prestados soportados en los informes de las actividades asistenciales ejecutadas	Cumple. Las facturas presentadas corresponden a los servicios prestados soportados en los informes de las actividades asistenciales ejecutadas	Cumple. Las facturas presentadas corresponden a los servicios prestados soportados en los informes de las actividades asistenciales ejecutadas
64	Validar si lo anterior sucede en la muestra de facturas seleccionadas amplié la muestra y cuantifique la totalidad de las inconsistencias y/o diferencias	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
65	Verificar los anticipos o pago anticipado con su respectivo plan de inversiones y valide durante la ejecución del contrato la amortización de este **(riesgo fiscal principio de Eficiencia).**	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
66	Comprobar que los imprevistos reconocidos al contratista, se encuentren debidamente demostrados y soportados que den cuenta del hecho y el valor razonable y objetivo. (si lo amerita realice visita fiscal). De lo contrario serán objeto de observación **(riesgo fiscal principio de Eficiencia**)	No aplica	No aplica	Se autorizo el pago de 28 horas extras en técnico rayos x, 106 horas de instrumentacion,3 horas auxiliar de patología a las contratadas, previa solicitud presentada y debidamente soportada por el Coordinador Unidad de Quirófanos y Endoscopia. No se afectó el presupuesto	No aplica	No aplica
67	Revisar las modificaciones al contrato tanto las prórrogas como adiciones: verificar que en dichas modificaciones se conserven los precios ofertados, si en los documentos contractuales no se consideraron precios reajustables (riesgo fiscal principio de Eficiencia) **(Diligencie Hoja PT03 Principio Eficiencia)**	Se realizaron dos adiciones respecto al valor y modificatoria del plazo inicial pactado: Otro Si No. 1, modificando el plazo, el cual se amplió a Diciembre 31 de 2020 y adición en valor, Otro si NO. , noviembre de	En fecha 26/05/2020 se realizo otrosi #1 modificando la clausula 2da del contrato, asignando nuevos valores a perfiles profesionales y suspendiendo algunos perfiles auxiliares, correspondiente a procesos de contabilidad, costos, planeación, mantenimiento y control interno. Sin necesidad de adicionar nuevos valores. Otrosi #2 26/09/2020 se realizo nuevamente modificación a la clausula 2da y 5ta del contrato. En fecha 04/12/2020 se realizo otrosi #3 se realizo una modificación a la clausula 2da y 5ta, suprimiendo los valores correspondientes a los procesos de subgerencia científica, auditoria de cuentas, subgerencia, contabilidad, presupuesto, costos, cartera, pagaduría, tesorería, imágenes diagnosticas, ucin, cirugía, gestión de tecnología, control interno, almacén, servicio farmacéutico, revisoría fiscal, ética, estadística y centro de computo de sistemas de información, archivo y correspondencia. Los anteriores no afectan el principio de planeación teniendo en cuenta que esta modificación se encuentra acorde a las estadísticas presentadas en la justificación, así como no se hizo adiciones en valores	31/07/2020 se suscribio otrosi modificatorio de la clausula 3ra del contrato correspondiente a la forma de pago adicionando monto fijo mensual para coordinación de proyectos, de igual manera se modifico las obligaciones especificas del sindicato, dicha modificacion no afecto el presupuesto dispuesto.	OTROSI NUMERO 1, 2 y 3: MODIFICATORIO EN LA FORMA DE PAGO A TERAPEUTAS RESPIRATORIOS DESARROLLAN ACTIVIDADES EN SALA DE AISLAMIENTO PARA COVID 19, aumentando 14766 horas. OTRO SI DE ADICION EN VALOR. No se afectaron precios ofertados	Otro si No. 1 del 20/03/2020, modificatorio, adicion de 744 horas para atención médico pediatra área de hospitalización aislamiento covid 19. otro si modificatorio # 2 de 01/07/2020, de clausula tercera del contrato - forma de pago, adicionando perfil medico general, cobertura 24 horas diarias presenciales, pago monto variable, otro si # 3 , modicatorio de clausula tercera, forma de pago, adicion de pago actividades de medico pediatra aislamiento covid 19. otro si #4 del 10/08/2020 modificatorio de clausula tercera del contrato - forma de pago a enfermero comité de infecciones, modificando anexo 1 de número de días. Otro si # 5, adición en valor $1567.871.060, se presenta ejecución financiera del 77,4% del contrato hasta 24 de septiembre de 2020, garantizar prestacion del servicios para la vigencia del contrato. No hubo afectación en precios ofertados

68	Determine que las adiciones y/o modificaciones al contrato evaluado, estén debidamente justificadas, aprobadas y se hayan cumplido.	Cumple. Las solicitudes de adiciones de valor estuvieron justificada de acuerdo al análisis de las condiciones financieras, técnicas y estadísticas realizadas por la supervisión del contrato, de igual manera las adiciones en valor estuvieron ajustado al porcentaje que legalmente se autoriza para tal efecto. Las modificaciones en tiempo cumplieron los estamentos legales, teniendo en cuenta además, la proyección de la ejecución del proceso contratado con base en la realidad	El otrosí modificatorio #1, #2 y #3 cumplen con los requisitos legales para justificar las clausulas modificatorias	No se evidenció dentro del expediente contractual la solicitud de adicion, dispuesta en el otrosí #1, incumpliendo lo preceptuado en el articulo 26 del estatuto de contratacion.	Se evidenció solicitud de modificación y adición en valor teniendo en cuenta la emergencia sanitaria generada por covid 19	Cada una de las modificaciones al contrato están debidamente justificadas, aprobadas y cumplidas
69	Determine si los ajustes de precios, durante la ejecución del contrato están soportados en pliego de condiciones o en las modificaciones bilaterales del contrato y revise que la aplicación de estos reajustes estén bien liquidados.	No aplica	El pago se realizó mensualmente y el valor resultado a pagar se dio por número de horas efectivamente laboradas y certificadas por el Supervisor del Contrato, multiplicadas por el valor de la tarifa vigente	El pago se realizó mensualmente y el valor resultado a pagar se dio por número de horas efectivamente laboradas y certificadas por el Supervisor del Contrato, multiplicadas por el valor de la tarifa vigente	El pago se realizó mensualmente y el valor resultado a pagar se dio por número de horas efectivamente laboradas y certificadas por el Supervisor del Contrato, multiplicadas por el valor de la tarifa vigente	El pago se realizó mensualmente y el valor resultado a pagar se dio por número de horas efectivamente laboradas y certificadas por el Supervisor del Contrato, multiplicadas por el valor de la tarifa vigente
70	Verificar que en las adiciones a los contratos que contemplan precios reajustables, estos se realicen de forma razonable **(riesgo fiscal principio de eficiencia)**	Cumple con los porcentajes establecidos por la normativa interna y externa para adiciones y de acuerdo a la tabla de honorarios que se han establecido históricamente, por lo que no hubo reajuste	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
71	Analizar y cuantificar las diferencias de precios en las modificaciones con relación a los precios inicialmente ofertados, así como los cambios en las especificaciones técnicas **(riesgo fiscal principio de Eficiencia).**	Los precios se mantienen de acuerdo a las actividades desarrolladas	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
72	Revisar las modificaciones a las garantías cuando haya lugar	Se realizaron las modificaciones correspondientes, ampliando el valor de protección así como el plazo de amparo	No aplica	No aplica	No aplica	Se realizó ampliación de la poliza en tiempo y riesgos en prestacion del servicio
73	Analizar las justificaciones y consecuencias económicas para las partes en las suspensiones del contrato si a ello hubo lugar	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
74	**Terminación del contrato**					
75	Verifique la ejecución financiera del contrato y compare con el valor inicial más las adiciones e identifique el porcentaje de ejecución del contrato (**riesgo fiscal principio de Eficiencia)**	En cada informe de supervisión se indica la ejecucución financiera, teniendo en cuenta adiciones, glosas, aclaraciones y se reflejan en las ordenes de pago. Así mismo se especifa valor ejecutado total ejecutado al periodo y y los valores pendientes por ejecutar. 100% de ejecución	En cada informe de supervisión se indica la ejecucución financiera, teniendo en cuenta adiciones, glosas, aclaraciones y se reflejan en las ordenes de pago. Así mismo se especifa valor ejecutado total ejecutado al periodo y y los valores pendientes por ejecutar. 100% de ejecución	En cada informe de supervisión se indica la ejecucución financiera, teniendo en cuenta adiciones, glosas, aclaraciones y se reflejan en las ordenes de pago. Así mismo se especifa valor ejecutado total ejecutado al periodo y y los valores pendientes por ejecutar. 100% de ejecución	En cada informe de supervisión se indica la ejecucución financiera, teniendo en cuenta adiciones, glosas, aclaraciones y se reflejan en las ordenes de pago. Así mismo se especifa valor ejecutado total ejecutado al periodo y y los valores pendientes por ejecutar. 100% de ejecución	En cada informe de supervisión se indica la ejecucución financiera, teniendo en cuenta adiciones, glosas, aclaraciones y se reflejan en las ordenes de pago. Así mismo se especifa valor ejecutado total ejecutado al periodo y y los valores pendientes por ejecutar. 100% de ejecución
76	Revisar la efectividad del seguimiento que realiza el supervisor que sea una revisión administrativa, técnica, financiera (pagos, avance financiero, entre otros), contable y jurídica	Se realizó de acuerdo disposiciones legales vigentes con funcionario designado, indicando en cada informe la ejecución con la respectiva revisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica	Se realizó de acuerdo disposiciones legales vigentes con funcionario designado, indicando en cada informe la ejecución con la respectiva revisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica	Se realizó de acuerdo disposiciones legales vigentes con funcionario designado, indicando en cada informe la ejecución con la respectiva revisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica	Se realizó de acuerdo disposiciones legales vigentes con funcionario designado, indicando en cada informe la ejecución con la respectiva revisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica	Se realizó de acuerdo disposiciones legales vigentes con funcionario designado, indicando en cada informe la ejecución con la respectiva revisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica
77	Revisar los informes de interventoría respecto de la ejecución del contrato y valide que se hayan tomado los correctivos observados por esta.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
78	Valide la pertinencia y objetividad de las reclamaciones realizadas por el contratista y si sobre estas existe alguna responsabilidad de la entidad contratante.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
79	Revise las actas de terminación del contrato suscritas entre las partes y analice los asuntos pendientes por parte del contratista	No existen actas de terminación de contrato, como tampoco se evidencia dentro de los informes de supervisión asunto pendientes	No existen actas de terminación de contrato, como tampoco se evidencia dentro de los informes de supervisión asunto pendientes	No existen actas de terminación de contrato, como tampoco se evidencia dentro de los informes de supervisión asunto pendientes	No existen actas de terminación de contrato, como tampoco se evidencia dentro de los informes de supervisión asunto pendientes	No existen actas de terminación de contrato, como tampoco se evidencia dentro de los informes de supervisión asunto pendientes
80	**Conceptué sobre el cumplimiento del principio de EFICIENCIA en el contrato. Asignación de recursos para maximizar resultados**	Satisfactoria. La actividad estuvo contemplada en el PAA. Tanto la etapa pre contractual como la contractual se llevaron a cabo dentro de los procedimientos y términos, dando cumplimiento a los fines y a la misión del sujeto de control	Satisfactoria. La actividad estuvo contemplada en el PAA. Tanto la etapa pre contractual como la contractual se llevaron a cabo dentro de los procedimientos y términos, dando cumplimiento a los fines y a la misión del sujeto de control	Satisfactoria. La actividad estuvo contemplada en el PAA. Tanto la etapa pre contractual como la contractual se llevaron a cabo dentro de los procedimientos y términos, dando cumplimiento a los fines y a la misión del sujeto de control	Satisfactoria. La actividad estuvo contemplada en el PAA. Tanto la etapa pre contractual como la contractual se llevaron a cabo dentro de los procedimientos y términos, dando cumplimiento a los fines y a la misión del sujeto de control	Satisfactoria. La actividad estuvo contemplada en el PAA. Tanto la etapa pre contractual como la contractual se llevaron a cabo dentro de los procedimientos y términos, dando cumplimiento a los fines y a la misión del sujeto de control

81	**Etapa Post-contractual**					
82	Verificar si el contrato ya se encuentra liquidado y cuenta con las respectivas certificaciones de cumplimiento	No se encuentra liquidado, inobservándose lo estipulado en el artículo 13 del Acuerdo 16 de 2016 - Estatuto de contratación y . Existen certificaciones de cumplimiento en cada periodo ejecutado. El contrato se encuentra terminado por cumplimiento de las actividades pactadas.	No se encuentra liquidado, inobservándose lo estipulado en el artículo 13 del Acuerdo 16 de 2016 - Estatuto de contratación y . Existen certificaciones de cumplimiento en cada periodo ejecutado. El contrato se encuentra terminado por cumplimiento de las actividades pactadas.	No se encuentra liquidado, inobservándose lo estipulado en el artículo 13 del Acuerdo 16 de 2016 - Estatuto de contratación y . Existen certificaciones de cumplimiento en cada periodo ejecutado. El contrato se encuentra terminado por cumplimiento de las actividades pactadas.	No se encuentra liquidado, inobservándose lo estipulado en el artículo 13 del Acuerdo 16 de 2016 - Estatuto de contratación y . Existen certificaciones de cumplimiento en cada periodo ejecutado. El contrato se encuentra terminado por cumplimiento de las actividades pactadas.	No se encuentra liquidado, inobservándose lo estipulado en el artículo 13 del Acuerdo 16 de 2016 - Estatuto de contratación y . Existen certificaciones de cumplimiento en cada periodo ejecutado. El contrato se encuentra terminado por cumplimiento de las actividades pactadas.
83	Verificar la existencia del acta de liquidación y en los casos donde no se solicite de manera explícita la realización del acta de liquidación, verificar que desde la solicitud de ofertas se haya contemplado la manera de finiquitar o dar por terminada la relación contractual y que se cumpla con lo allí establecido.	No existe acta de liquidación. No se ha dado cumplimiento a la clausula decimo primera del contrato, evidenciándose a si mismo incumplimiento al articulo 13 del acuerdo n° 016 del 25/11/2016 estatuto de contratacion, asi como del numeral 3.5 de la resolucion n° 055 del 31/01/2017 o manual de contratacion	No existe acta de liquidación. No se ha dado cumplimiento a la clausula decimo primera del contrato, evidenciándose a si mismo incumplimiento al articulo 13 del acuerdo n° 016 del 25/11/2016 estatuto de contratacion, asi como del numeral 3.5 de la resolucion n° 055 del 31/01/2017 o manual de contratacion	No existe acta de liquidación. No se ha dado cumplimiento a la clausula decimo primera del contrato, evidenciándose a si mismo incumplimiento al articulo 13 del acuerdo n° 016 del 25/11/2016 estatuto de contratacion, asi como del numeral 3.5 de la resolucion n° 055 del 31/01/2017 o manual de contratacion	No existe acta de liquidación. No se ha dado cumplimiento a la clausula decimo primera del contrato, evidenciándose a si mismo incumplimiento al articulo 13 del acuerdo n° 016 del 25/11/2016 estatuto de contratacion, asi como del numeral 3.5 de la resolucion n° 055 del 31/01/2017 o manual de contratacion	No existe acta de liquidación. No se ha dado cumplimiento a la clausula decimo primera del contrato, evidenciándose a si mismo incumplimiento al articulo 13 del acuerdo n° 016 del 25/11/2016 estatuto de contratacion, asi como del numeral 3.5 de la resolucion n° 055 del 31/01/2017 o manual de contratacion
84	Verifique que en caso de acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes , éstos se hayan realizado de manera objetiva y con la equivalencia entre derechos y obligaciones contractuales y que no lesionen el patrimonio de la Entidad.	No aplica	Se logro establecer que durante los meses marzo y abril el contratista no realizo pagos de salarios al personal adscrito a la organización sindical, por lo que fue debidamente autorizado el Hospital para realizar directamente el pago correspondiente a salarios de los afiliados a participes.	No aplica	No aplica	No aplica
85	Analice la liquidación del contrato, comparando las cifras del valor total del contrato en el acta y el valor total del contrato inicial más las adiciones. Si se presentan inconsistencias indague y aclare la situación (**riesgo fiscal principio de Eficiencia**) (Papel de trabajo donde se pueda realizar análisis minucioso del acta de liquidación confrontado con la ejecución del contrato y sus modificaciones **(Diligenciar Hoja PT03 Principio de Eficiencia)**	No aplica	A la fecha no existe acta de liquidación por lo que no se puede establecer inconsistencia alguna	No aplica	No aplica	A la fecha no existe acta de liquidación por lo que no se puede establecer inconsistencia alguna
87	Determine que los saldos registrados por pagar, correspondan con las obligaciones contractuales pactadas y que tengan soporte de ejecución de obra o entrega de bienes y servicios pendientes de pago.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
88	Verificar si se dio cumplimiento a los compromisos establecidos en el acta de liquidación.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
89	Valide el recibo a satisfacción de los bienes y /o servicios contratados por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato.	Cumple. Existen constancias de cumplimiento por cada periodo ejecutado y por los diferentes procesos	Cumple. Existen constancias de cumplimiento por cada periodo ejecutado y por los diferentes procesos	Cumple. Existen constancias de cumplimiento por cada periodo ejecutado y por los diferentes procesos	Cumple. Existen constancias de cumplimiento por cada periodo ejecutado y por los diferentes procesos	Cumple. Existen constancias de cumplimiento por cada periodo ejecutado y por los diferentes procesos
90	Verificar si existe constancia del cierre del expediente de contratación y si las obligaciones entre las partes están cumplidas	No existe constancia de cierre. Las obligaciones de las partes están cumplidas	No existe constancia de cierre. Las obligaciones de las partes están cumplidas	No existe constancia de cierre. Las obligaciones de las partes están cumplidas	No existe constancia de cierre. Las obligaciones de las partes están cumplidas	No existe constancia de cierre. Las obligaciones de las partes están cumplidas
91	Revisar que la garantía cubra la estabilidad de la obra y demás compromisos del contratista desde el punto de vista legal	La poliza constituida cumple con el cubrimiento de los riesgos establecidos al contratista	La poliza constituida cumple con el cubrimiento de los riesgos establecidos al contratista	La poliza constituida cumple con el cubrimiento de los riesgos establecidos al contratista	La poliza constituida cumple con el cubrimiento de los riesgos establecidos al contratista	La poliza constituida cumple con el cubrimiento de los riesgos establecidos al contratista
92	Analizar los informes finales de interventoría y validar que los faltantes de materiales y otros conceptos cuantificados a favor de la entidad contratante hayan sido considerados en el acta de liquidación **(riesgo fiscal principio de Eficiencia)**	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
93	**Recepción de bienes y servicios**					
94	Realice prueba de recorrido para verificar el control que tiene la entidad con la recepción y entrega de los bienes y servicios	Las actividades fueron desarrolladas de acuerdo a las necesidades surgidas, las cuales se verifican en el informe detallado de labores entregados mes a mes	Las actividades fueron desarrolladas de acuerdo a las necesidades surgidas, las cuales se verifican en el informe detallado de labores entregados mes a mes	Las actividades fueron desarrolladas de acuerdo a las necesidades surgidas, las cuales se verifican en el informe detallado de labores entregados mes a mes	Las actividades fueron desarrolladas de acuerdo a las necesidades surgidas, las cuales se verifican en el informe detallado de labores entregados mes a mes	Las actividades fueron desarrolladas de acuerdo a las necesidades surgidas, las cuales se verifican en el informe detallado de labores entregados mes a mes
95	Si es procedente, realizar visita técnica y determinar si los bienes adquiridos corresponden con lo consignado en los documentos contractuales y con lo facturado y aprobado por el interventor.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

96	Valide las especificaciones técnicas y de calidad del bien o servicio entregado en el almacén de la entidad o en el destino indicado en el contrato (dependencia- comunidad).	Las actividades fueron desarrolladas de acuerdo a las necesidades surgidas y con el personal idoneo, las cuales se verifican en el informe detallado de labores entregados mes a mes y a las cerificaciones de cumplimiento expedidas	Las actividades fueron desarrolladas de acuerdo a las necesidades surgidas y con el personal idoneo, las cuales se verifican en el informe detallado de labores entregados mes a mes y a las cerificaciones de cumplimiento expedidas	Las actividades fueron desarrolladas de acuerdo a las necesidades surgidas y con el personal idoneo, las cuales se verifican en el informe detallado de labores entregados mes a mes y a las cerificaciones de cumplimiento expedidas	Las actividades fueron desarrolladas de acuerdo a las necesidades surgidas y con el personal idoneo, las cuales se verifican en el informe detallado de labores entregados mes a mes y a las cerificaciones de cumplimiento expedidas	Las actividades fueron desarrolladas de acuerdo a las necesidades surgidas y con el personal idoneo, las cuales se verifican en el informe detallado de labores entregados mes a mes y a las cerificaciones de cumplimiento expedidas
97	Valide que los bienes y/o servicios adquiridos estén cumpliendo con los fines inicialmente previstos en la etapa precontractual y que sean necesarios dentro de los objetivos del proyecto o proceso.	La ejecución del contrato cumple con los fines previstos en la etapa contractual en concordancia a lo establecido en los estudios de necesidad	La ejecución del contrato cumple con los fines previstos en la etapa contractual en concordancia a lo establecido en los estudios de necesidad	La ejecución del contrato cumple con los fines previstos en la etapa contractual en concordancia a lo establecido en los estudios de necesidad	La ejecución del contrato cumple con los fines previstos en la etapa contractual en concordancia a lo establecido en los estudios de necesidad	La ejecución del contrato cumple con los fines previstos en la etapa contractual en concordancia a lo establecido en los estudios de necesidad
98	Verificar que los bienes y servicios fueron efectivos y están solucionando la necesidad que se pretendía satisfacer, definida en los estudios previos a la contratación.	Las actividades desarrolladas fueron efectivos por cuanto responden a la misionalidad de la entidad	Las actividades desarrolladas fueron efectivos por cuanto responden a la misionalidad de la entidad	Las actividades desarrolladas fueron efectivos por cuanto responden a la misionalidad de la entidad	Las actividades desarrolladas fueron efectivos por cuanto responden a la misionalidad de la entidad	Las actividades desarrolladas fueron efectivos por cuanto responden a la misionalidad de la entidad
99	Conceptúe sobre el cumplimiento del principio fiscal de **EFICACIA**	Satisfactoria.	Satisfactoria.	Satisfactoria.	Satisfactoria.	Satisfactoria.
100	Califique el contrato, de conformidad con los resultados en la matriz de gestión fiscal y redacte las observaciones relacionadas con los contratos evaluados que considere se deben consignar en el informe preliminar.	Satisfactorio. La ejecución obedecio al presupuesto disponible para la prestacion del servicio	Satisfactorio. La ejecución obedecio al presupuesto disponible para la prestacion del servicio	Satisfactorio. La ejecución obedecio al presupuesto disponible para la prestacion del servicio	Satisfactorio. La ejecución obedecio al presupuesto disponible para la prestacion del servicio	Satisfactorio. La ejecución obedecio al presupuesto disponible para la prestacion del servicio
101	**Publicación de contratos en el SECOP**					
102	Valide la publicación de los contratos seleccionados en el SECOP	la publicación de los procedimientos realizados en la etapa precontractual se encuentran dentro de los términos establecidos. No se evidencia publicación d einformes de supervision ni pagos realizados	la publicación de los procedimientos realizados en la etapa precontractual se encuentran dentro de los términos establecidos. No se evidencia publicación d einformes de supervision ni pagos realizados	la publicación de los procedimientos realizados en la etapa precontractual se encuentran dentro de los términos establecidos. No se evidencia publicación d einformes de supervision ni pagos realizados	la publicación de los procedimientos realizados en la etapa precontractual se encuentran dentro de los términos establecidos. No se evidencia publicación d einformes de supervision ni pagos realizados	la publicación de los procedimientos realizados en la etapa precontractual se encuentran dentro de los términos establecidos. No se evidencia publicación d einformes de supervision ni pagos realizados



	A	G	H	I	J	K
1						
2						
3						
4	**NOMBRE DE LA AUDITORIA**					
5	**NOMBRE DEL PROYECTO O PROCESO**					
6	**NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REVISA**					
7						
8		6	7	8	9	10
9	**ENTIDAD:**	Hospital Universitario San José E.S.E	Hospital Universitario San José E.S.E	Hospital Universitario San José E.S.E	Hospital Universitario San José E.S.E	Hospital Universitario San José E.S.E
10	**NÚMERO PROCESO CONTRACTUAL:**					
11	**CONTRATO No:**	**21**	**22**	**23**	**37**	**39**
12	**CONTRATISTA:**	ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA MEDICINA	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD - SIT SALUD	SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PUBLICOS Y SERVIDORES DE LA SALUD SINTRAOEMPUH SAN JOSE	ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL ÁREA MATERNO INFANTIL ASOMI	ASOCIACION SINDICAL DE ANESTESIOLOGOS DEL CAUCA ASANESCA
13	**SUPERVISOR**	SHIRLEY PATRICIA ALBOR CARDENAS CC32760880	MARIA ARIELA AMPARO MUÑOZ CC31856661	MARIA ARIELA AMPARO MUÑOZ CC31856661	SHIRLEY PATRICIA ALBOR CARDENAS CC32760880	EDDY LORENA BRAVO CC34557685
14	**GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)**					
15	**GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)**					
16	**OBJETO:**	PRESTAR LA ATENCION DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN MEDICINA INTERNA, CARDIOLOGIA Y CUIDADO CRIUGIA, MEDICINA GENERAL HOSPITALARIOS ATENCION EN NUTRICION Y DIETETICA, ENTRE OTRAS, EN LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS.	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA EN LOS SERVICIOS DE INTERNACION, CRITICOS, URGENCIAS, CIRUGIA, CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA, COMITE DE CURACIONES, ONCOLOGIA, CIP, PROGRAMA MADRE CANGURO, BANCO DE LECHE HUMANA Y LIDERES ASISTENCIALES DE PROCESOS DE ENFERMERIA Y ATENCION DE TERAPIA OCUPACIONAL Y PSICOLOGIA, ENTRE OTRAS DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS.	PRESTAR SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD POR AUXILIARES DE ENFERMERIA EN LOS SERVICIOS DE INTERNACION, CRITICOS, URGENCIAS, CIRUGIAS, CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA, AUXILIARES ASISTENCIALES, AUXILIARES DE BANCO DE SANGRE YO AUXILIARES DE ENFERMERIA EN BANCO DE SANGRE, AUXILIARES DE LABORATORIO CLINICO YO AUXILIARES DE ENFERMERIA EN LABORATORIO CLINICO EN LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE DE CONFORMIDAD A LAS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA Y GENETICA EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E	PRESTAR SERVIAOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPEGALIZADOS EN ANESTESIOLOGIA Y ALGESIOLOGIA EN LOS DIFERENTES PROCESOS DEL HOSPUAL UNIVERSUARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIRCAAONES Y CONDIGONES ESTABLECIDAS.

17	**TIPO DE CONTRATO**	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de Servicios Profesionales y	Prestación de Servicios Profesionales y
18	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
19	**VALOR INICIAL: (Antes de IVA)**	$ 4.286.282.568	$ 5.654.877.828	$ 8.223.366.253	$ 1.070.583.768	$ 4.586.766.080
20	**VALOR INICIAL: (Después de IVA)**	$ 3.643.340.183	$ 4.806.646.154	$ 6.935.471.315	$ 909.996.203	$ 3.898.751.168
21	**DEDUCCIONES (MULTAS)**	$ -	$ -	$ -	$ -	$
22	**VALOR ADICIONES: (Antes de IVA)**	$ 2.143.141.284	$ 2.386.895.938	$ 3.433.500.000	$ 244.848.034	$ 60[illegible].000
23	**VALOR ADICIONES: (Después de IVA)**	$ 1.821.670.091	$ 2.028.861.538	$ 2.918.475.000	$ 208.120.829	$ 515.35[illegible]
24	**VALOR TOTAL: (Antes de IVA)**	$ 6.429.423.852	$ 8.041.773.826	$ 11.663.466.253	$ 1.315.431.802	$ 5.193.766.080
25	**VALOR TOTAL: (Después de IVA)**	$ 5.465.010.274	$ 6.835.507.752	$ 9.913.946.315	$ 1.118.117.032	$ 4.414.701.168
26	**VALOR EJECUTADO VIGENCIA (AÑO) (Antes de IVA)**					
27	**VALOR EJECUTADO VIGENCIA (AÑO) (Incluido el IVA)**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
28	**VALOR ACUMULADO A DIC 31 DE (AÑO) (Antes de IVA)**	$ -	$ -	$ -	$ -	$
29	**VALOR ACUMULADO A DIC 31 DE (AÑO) (Incluida IVA)**	$ -	$ -	$ -	$ -	$
30	**PLAZO INICIAL:**	30/09/2020	30/09/2020	30/09/2020	30/09/2020	3[illegible]
31	**PLAZO ADICIONAL:**					
32	**FECHA INICIO:**	04/01/2020	07/01/2020	03/01/2020	11/01/2020	11/01/2020
33	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**	03/01/2020	03/01/2020	03/01/2020	10/01/2020	10/01/2020
34	**FECHA TERMINACION:**	10/11/2020	31/12/2020	31/12/2020	31/12/2020	31/12/2020
35	**FECHA DE LIQUIDACIÓN:**					
36	**PROCEDIMIENTO**					
37	**Identificación del contrato con el proyecto o proceso**					
38	Verifique si el objeto del contrato rendido guarda coherencia con los objetivos del proyecto	SI	SI	SI	SI	SI
39	**Etapa precontractual**					
40	Verifique que los estudios de conveniencia y oportunidad de la contratación sean coherentes y que se evidencie en ellos la necesidad que sería satisfecha con esta inversión.	Desde el punto legal, se encuentran acordes al estatuto de contratación y manual de contratación. Respecto a la necesidad a satisfacer, se enmarca dentro de los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud de la entidad.	Desde el punto legal, se encuentran acordes al estatuto de contratación y manual de contratación. Respecto a la necesidad a satisfacer, se enmarca dentro de los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud de la entidad.	Desde el punto legal, se encuentran acordes al estatuto de contratación y manual de contratación. Respecto a la necesidad a satisfacer, se enmarca dentro de los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud de la entidad y la oferta de servicios en la actualidad.	Desde el punto legal, se encuentran acordes al estatuto de contratación y manual de contratación. Respecto a la necesidad a satisfacer, se enmarca dentro de los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud de la entidad, el cual dentro de los macro procesos misional se encuentra los servicios de salud profesionales en ginecobstetricia y genetica	Desde el punto legal, se encuentran acordes al estatuto de contratación y manual de contratación. Respecto a la necesidad a satisfacer, se enmarca dentro de los lineamientos del Sistema Obligatorio Garantía de Calidad en Salud de la entidad que comprenden la oferta de servicios complementarios en salud
41	Valide los estudios de mercado y otros estudios que permitieron determinar a la entidad el presupuesto oficial para la contratación.	El presupuesto para la contratación se ajustó a los precios históricos pagados en vigencias anteriores en estos procesos así como la proyección en n° de horas con base en la ejecución del año 2019	El presupuesto para la contratación se ajustó a los precios históricos pagados en vigencias anteriores en estos procesos así como la proyección en n° de horas con base en la ejecución del año 2019	El presupuesto para la contratación se ajustó a los precios históricos pagados en vigencias anteriores en estos procesos así como la proyección en n° de horas con base en la ejecución del año 2019	El presupuesto para la contratación se ajustó a los precios históricos pagados en vigencias anteriores en estos procesos así como la proyección en n° de horas con base en la ejecución del año 2019	El presupuesto para la contratación se ajustó a los precios históricos pagados en vigencias anteriores en estos procesos así como la proyección en n° de horas mínimas estipuladas con base en la ejecución del año 2019
42	Analice los pliegos de condiciones o términos de referencia identificando los lineamientos del proceso de contratación en las diferentes etapas. Valide el bien o servicio a contratar con las especificaciones de calidad exigidas.	Se establecen en los estudios de necesidad los servicios a adquirir con sus respectivos perfiles correspondientes a profesionales EN MEDICINA INTERNA, CARDIOLOGIA Y CUIDADO CRIUGIA, MEDICINA GENERAL HOSPITALARIOS ATENCION EN NUTRICION Y DIETETICA, ENTRE OTRAS	Se establecen en los estudios de necesidad los servicios a adquirir con sus respectivos perfiles correspondientes a profesionales SERVICIOS DE INTERNACION, CRITICOS, URGENCIAS, CIRUGIA, CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA, COMITE DE CURACIONES, ONCOLOGIA, CIP, PROGRAMA MADRE CANGURO, BANCO DE LECHE HUMANA Y LIDERES ASISTENCIALES DE PROCESOS DE ENFERMERIA Y ATENCION DE TERAPIA OCUPACIONAL Y PSICOLOGIA	Se establecen en los estudios de necesidad los servicios a adquirir con sus respectivos perfiles correspondientes a profesionales auxiliares de servicios en los SERVICIOS DE INTERNACION, CRITICOS, URGENCIAS, CIRUGIA, CONSULTA EXTERNA, , AUXILIARES LABORATORIO BANCO DE SANGRE	Se establecen en los estudios de necesidad los servicios a adquirir con sus respectivos perfiles correspondientes a los subprocesos de urgencias, internación, consulta externa, cirugía, de ginecobstetricia y genética clínica, indicandose las actividades a desarrollar, el producto y la calidad esperada	Se establecen en los estudios de necesidad los servicios a adquirir con sus respectivos perfiles correspondientes a anestesiologia y algeceología para la prestación de los subprocesos de urgencias, internación, consulta externa, cirugía,
43	Verificar que la entidad contratante realice audiencia de riesgos con los posibles oferentes antes de la presentación de las ofertas. **(riesgo fiscal por reclamación de contratistas)**	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
44	Verifique que se señale el puntaje mínimo que una oferta deberá recibir para ser considerada elegible.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

45	Verifique que en la solicitud de ofertas se determine la ponderación precisa y detallada de los factores técnicos y económicos de escogencia.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
46	Verifique que se establezcan condiciones y reglas de desempate claras y objetivas.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
47	Verifique que se señalen las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
48	Revise las actas de la audiencia de aclaración y precisión de los requisitos establecidos en la solicitud de ofertas y con base en lo reflejado en éstas, constate que las adendas expedidas, desarrollen lo acordado en dichas audiencias y no favorezcan intereses particulares	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
49	Verifique que los plazos y términos establecidos en la solicitud de ofertas para la etapa precontractual se hayan cumplido conforme a lo estipulado.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
50	Revise el documento de evaluación de las ofertas y compare este documento con las ofertas de los contratista para validar la realidad de dicho documento, la transparencia y selección objetiva.	Cumple, teniendo en cuenta que es una contratación por modalidad directa, la verificación del cumplimiento de requisitos , se realizó de acuerdo a la normatividad interna y a lo indicado en los estudios de necesidad, teniendo en cuenta la relacion de afiliados partícipes, hojas de vida, aspectos legales, bienestar social, plan de cpacitacíon, evaluación de ctividades desarrolladas	Cumple, teniendo en cuenta que es una contratación por modalidad directa, la verificación del cumplimiento de requisitos , se realizó de acuerdo a la normatividad interna y a lo indicado en los estudios de necesidad, teniendo en cuenta la relacion de afiliados partícipes, hojas de vida, aspectos legales, bienestar social, plan de cpacitacíon, evaluación de ctividades desarrolladas	Cumple, teniendo en cuenta que es una contratación por modalidad directa, la verificación del cumplimiento de requisitos , se realizó de acuerdo a la normatividad interna y a lo indicado en los estudios de necesidad, teniendo en cuenta la relacion de afiliados partícipes, hojas de vida, aspectos legales, bienestar social, plan de cpacitacíon, evaluación de ctividades desarrolladas	Cumple, teniendo en cuenta que es una contratación por modalidad directa, la verificación del cumplimiento de requisitos , se realizó de acuerdo a la normatividad interna y a lo indicado en los estudios de necesidad, teniendo en cuenta la relacion de afiliados partícipes, hojas de vida, aspectos legales, bienestar social, plan de cpacitacíon, evaluación de ctividades desarrolladas	Cumple, teniendo en cuenta que es una contratación por modalidad directa, la verificación del cumplimiento de requisitos , se realizó de acuerdo a la normatividad interna y a lo indicado en los estudios de necesidad, teniendo en cuenta la relacion de afiliados partícipes, hojas de vida, aspectos legales, bienestar social, plan de cpacitacíon, evaluación de ctividades desarrolladas
51	Valide los documentos presupuestales que soportan la contratación	Verificación de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones codigo 851016-851217. Certificado de disponibilidad #14, Gasto A Rubro 1020201-02, Recurso 10, Concepto Remuneración B53 por servicios técnicos Valor $4286282568. Registro presupuestal #23 03/01/2020 Código 1020201-02, Remuneración por servicios técnicos, recurso: 10 ingresos propios, tipo de gasto: A-gastos de funcionamiento valor $4286,282,568.	Verificación de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones 851016 - 851217. La solicitud de certificado presupuestal no tiene fecha, lo que impide establecer el tiempo máximo de expedición del CDP, por tanto, se evidencia incumplimiento a los términos señalados en el manual de contratación en el articulo 3.10. Certificado de disponibilidad #41, Gasto A Rubro 1020201-02, Recurso 10, Concepto Remuneración B53 por servicios técnicos Valor $5,654,877,828. Registro presupuestal #24 03/01/2020 Código 1020201-02, Remuneración por servicios técnicos, recurso: 10 ingresos propios, tipo de gasto: A-gastos de funcionamiento valor $ $5,654,877,828.	Verificación de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones codigos UNSPSC 851015, 851216, 851217. Certificado de disponibilidad #13, Gasto A, Rubro 1020201-02, Recurso 10, Concepto Remuneración B53 por servicios técnicos Valor $8223966253. Registro presupuestal #7 01/01/2020 Código 1020201-02, Remuneración por servicios técnicos, recurso: 10 ingresos propios, tipo de gasto: A-gastos de funcionamiento valor $8223666253	Verificación de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones, código UNSPSC 851016, 851215, 851216, 851217. Certificado de disponibilidad #43, 02/01/2020, Gasto A, Rubro 8020201-02, Recurso 10, Concepto Remuneración por servicios técnicos, Valor $1,070,583,768. Registro presupuestal #39, 10/01/2020, Código 1020201-02, Remuneración por servicios técnicos, recurso: 10 ingresos propios, tipo de gasto: A-gastos de funcionamiento, valor $1,070,583,768. Certificado de disponibilidad #359,28/08/2020, Gasto A, Rubro 8020201 02, Recurso 10, Concepto Remuneración por servicios técnicos, Valor $244,848,034. Registro presupuestal #1208, 07/09/2020, Código 1020201-02, Remuneración por servicios técnicos, recurso: 10 ingresos propios, tipo de gasto: A-gastos de funcionamiento, valor $244,848,034	Verificación de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones, código UNSPSC 851016, 851215, 851216, 851217. La solicitud de certificado presupuestal no tiene fecha, lo que impide establecer el tiempo máximo de expedición del CDP, por tanto, se evidencia incumplimiento a los términos señalados en el manual de contratación en el articulo 3.10. Certificado de disponibilidad #64, 10/01/2020, Gasto A, Rubro 8020201-02, Recurso 10, Concepto Remuneración por servicios técnicos, Valor $4,586,766,085. Registro presupuestal #41, 10/01/2020, Código 1020201-02, Remuneración por servicios técnicos, recurso: 10 ingresos propios, tipo de gasto: A-gastos de funcionamiento, valor $$4,586,766,085.
52	Verifique la existencia de las polizas exigidas en el pliego de condiciones con las correspondientes coberturas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
53	Revisar la asignación de supervisión o interventoría. Interna o externa.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
54	Comprobar las delegaciones del sujeto de control para la contratación con sus respectivas cuantías.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
55	Revise el contrato y valide la coherencia con el pliego de condiciones y demás documentos precontractuales	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
56	Evalúe las variables o factores de selección, técnicos, financieros y legales que tuvo en cuenta la entidad contratante, para evaluar y adjudicar el contrato, de manera que se pueda establecer si la adjudicación se realizó de acuerdo con lo allí establecido. **PRINCIPIO DE PLURALIDAD** Verifique que en ningún	Se evaluaron factores de idoneidad y experiencia, los requisitos establecidos en los estudios de necesidad, así como aspectos legales de cumplimiento por parte de la organización sindical, tales como rlsición de afiliados partícipes, hojas de vida, plan de cpaitación, bienestar social, actividades desarrolladas	Se evaluaron factores de idoneidad y experiencia, los requisitos establecidos en los estudios de necesidad, así como aspectos legales de cumplimiento por parte de la organización sindical, tales como rlsición de afiliados partícipes, hojas de vida, plan de cpaitación, bienestar social, actividades desarrolladas	Se evaluaron factores de idoneidad y experiencia, los requisitos establecidos en los estudios de necesidad, así como aspectos legales de cumplimiento por parte de la organización sindical, tales como rlsición de afiliados partícipes, hojas de vida, plan de cpaitación, bienestar social, actividades desarrolladas	Se evaluaron factores de idoneidad y experiencia, los requisitos establecidos en los estudios de necesidad, así como aspectos legales de cumplimiento por parte de la organización sindical, tales como rlsición de afiliados partícipes, hojas de vida, plan de	Se evaluaron factores de idoneidad y experiencia, los requisitos establecidos en los estudios de necesidad, así como aspectos legales de cumplimiento por parte de la organización sindical, tales como rlsición de afiliados partícipes, hojas de vida, plan de

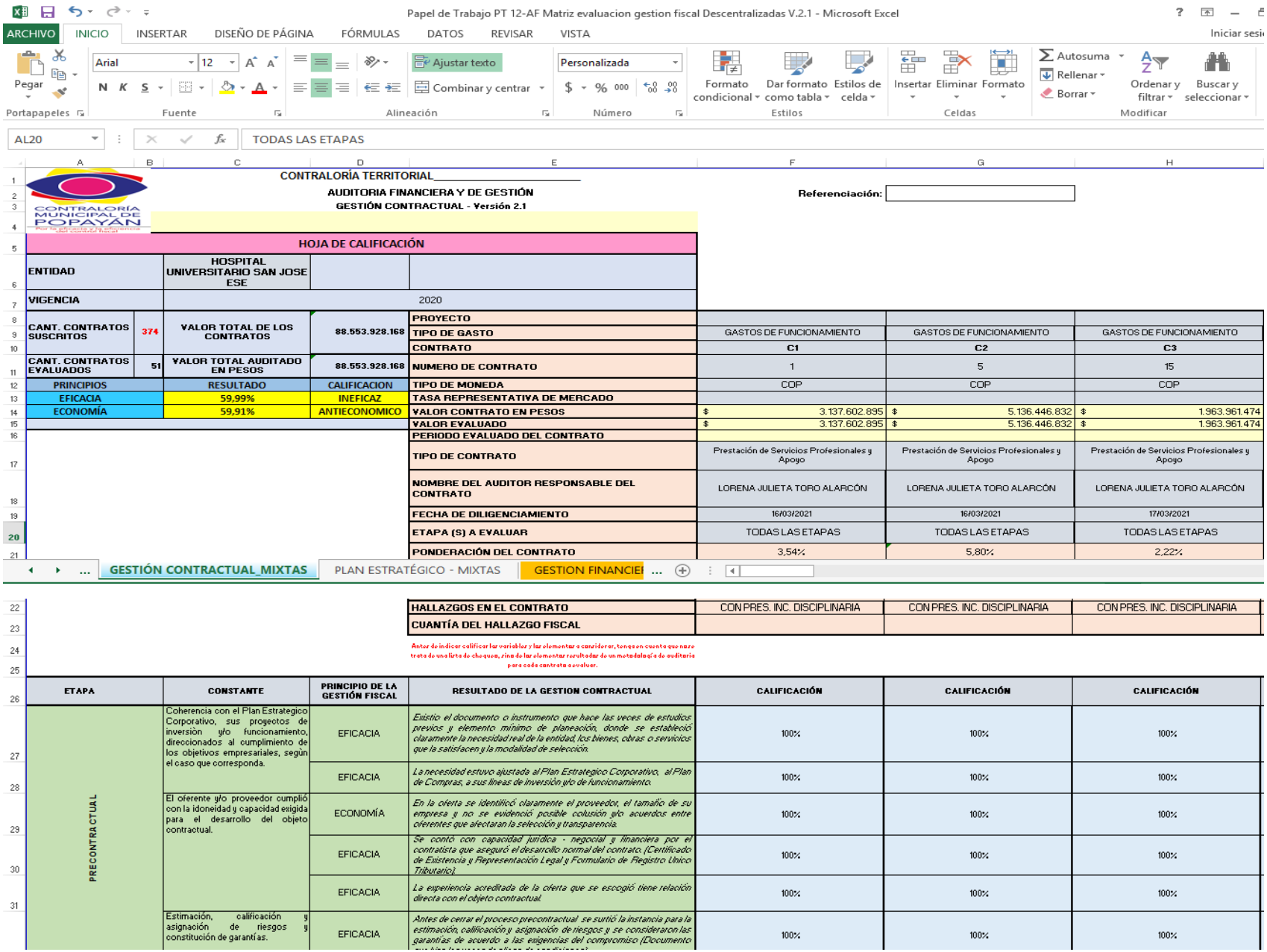
57	**PRINCIPIO DE ECONOMIA**.Verifique que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios fueron adjudicados al menor costo. (El papel de trabajo debe detallar cada uno de los oferentes aceptados por el sujeto de control, los que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y financieros y los precios totales ofertados por cada uno de ellos, de tal manera que se pueda visualizar la adjudicación mas favorable. **(Diligenciar Hoja PT01 Principio de Economía)**	Los costos de cada uno de los procesos contratados corresponde a precios históricos de contrataciones realizadas durante la vigencia 2019	Los costos de cada uno de los procesos contratados corresponde a precios históricos pactados en contrataciones realizadas durante la vigencia 2019	Los costos de cada uno de los procesos contratados corresponde a precios históricos pactados en contrataciones realizadas durante la vigencia 2019	Los costos de cada uno de los procesos contratados corresponde a precios históricos pactados en contrataciones realizadas durante la vigencia 2019	Los costos de cada uno de los procesos contratados corresponde a precios históricos pactados en contrataciones realizadas durante la vigencia 2019
58	**Etapa Contractual**					
59	Analizar los costos directos del contrato y comparar con los costos indirectos con el fin de validar que los conceptos no se encuentren repetidos **(riesgo fiscal principio de Eficiencia)**	Cumple. Las actividades y sus valores se sostienen de acuerdo a los establecidos en los estudios de necesidad	Cumple. Las actividades y sus valores se sostienen de acuerdo a los establecidos en los estudios de necesidad	Cumple. Las actividades y sus valores se sostienen de acuerdo a los establecidos en los estudios de necesidad	Cumple. Las actividades y sus valores se sostienen de acuerdo a los establecidos en los estudios de necesidad	Cumple. Las actividades y sus valores se sostienen de acuerdo a los establecidos en los estudios de necesidad
60	Validar que los riesgos previsibles objeto de análisis entre contratista y contratante antes de la suscripción del contrato forman parte de los costos directos de la propuesta. Por tanto no pueden ser objeto de reclamación por parte del contratista (**riesgo fiscal principio de Eficiencia)**	dentro de la matriz de riesgo se identifican riesgos previsible respecto a riesgos economicos, riesgos sociales o políticos, riesgos regulatorios, ambientales, no obstante, los riesgos operacionales no establecen aquellos que tienen que ver con el plazo o los derivados del proceso contratual, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnolícos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes, así como los riesgos asociados a la suficiencia del presupuesto.	dentro de la matriz de riesgo se identifican riesgos previsible respecto a riesgos economicos, riesgos sociales o políticos, riesgos regulatorios, ambientales, no obstante, los riesgos operacionales no establecen aquellos que tienen que ver con el plazo o los derivados del proceso contratual, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnolícos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes, así como los riesgos asociados a la suficiencia del presupuesto.	dentro de la matriz de riesgo se identifican riesgos previsible respecto a riesgos economicos, riesgos sociales o políticos, riesgos regulatorios, ambientales, no obstante, los riesgos operacionales no establecen aquellos que tienen que ver con el plazo o los derivados del proceso contratual, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnolícos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes, así como los riesgos asociados a la suficiencia del presupuesto.	dentro de la matriz de riesgo se identifican riesgos previsible respecto a riesgos economicos, riesgos sociales o políticos, riesgos regulatorios, ambientales, no obstante, los riesgos operacionales no establecen aquellos que tienen que ver con el plazo o los derivados del proceso contratual, procedimientos, parámetros, sistemas de	dentro de la matriz de riesgo se identifican riesgos previsible respecto a riesgos economicos, riesgos sociales o políticos, riesgos regulatorios, ambientales, no obstante, los riesgos operacionales no establecen aquellos que tienen que ver con el plazo o los derivados del proceso contratual, procedimientos, parámetros, sistemas de
61	Verificar que los costos indirectos AIU, estén objetivamente cuantificados y detallados y que sean razonables dependiendo el tipo de contratación.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
62	Valide las facturas y pagos con sus correspondientes soportes y deducciones a que haya lugar dependiendo el tipo de contratación	Las facturas que soportan el cobro de las actividades ejecutadas fueron pagadas dentro de los plazos pactados. No hubo lugar a deducciones, teniendo en cuenta el tipo de contratación y la naturaleza de la actividad desarrollada	Las facturas que soportan el cobro de las actividades ejecutadas fueron pagadas dentro de los plazos pactados. No hubo lugar a deducciones, teniendo en cuenta el tipo de contratación y la naturaleza de la actividad desarrollada. Se realizó glosa administrativa a cargo del contratista del 5% en factura del 21/12/2020 por valor de $37.471,838, descuento que se realizó en la orden de pago No. 3383 del 30 de diciembre de 2020, la cual fue levantada en la factura siguiente	Las facturas que soportan el cobro de las actividades ejecutadas fueron pagadas dentro de los plazos pactados. No hubo lugar a deducciones, teniendo en cuenta el tipo de contratación y la naturaleza de la actividad desarrollada. En la factura ES219 DEL 16/12/2020, se aplica glosa administrativa del 5%, levantada en la factura ES228	Las facturas que soportan el cobro de las actividades ejecutadas fueron pagadas dentro de los plazos pactados. No hubo lugar a deducciones, teniendo en cuenta el tipo de contratación y la naturaleza de la actividad desarrollada.	Las facturas que soportan el cobro de las actividades ejecutadas fueron pagadas dentro de los plazos pactados. No hubo lugar a deducciones, teniendo en cuenta el tipo de contratación y la naturaleza de la actividad desarrollada. Se
63	Verifique que las actas de obra y/o demás soportes de la factura sean coherentes con las especificaciones de calidad y los precios ofertados (riesgo fiscal principio de Eficiencia)- (Papel de trabajo donde de manera selectiva relacione facturas y actas de obra y/o soportes de los pagos y valide los ítems y precios ofertados con los facturados y concluya al respecto. **(Diligenciar Hoja PT02 Principio de Eficiencia)**	Cumple. Las facturas presentadas corresponden a los servicios prestados soportados en los informes de las actividades asistenciales ejecutadas	Cumple. Las facturas presentadas corresponden a los servicios prestados soportados en los informes de las actividades asistenciales ejecutadas	Cumple. Las facturas presentadas corresponden a los servicios prestados soportados en los informes de las actividades asistenciales ejecutadas, los formatos de horas ejecutadas por el personal, solicitudes y autorizaciones de pagos de horas extras	Cumple. Las facturas presentadas corresponden a los servicios prestados soportados en los informes de las actividades asistenciales ejecutadas, los formatos de horas ejecutadas por el personal, solicitudes y autorizaciones de pagos de horas extras	Los soportes de las facturas de cobro son coherente con las actividades contratadas, existen informes consolidados de las actividades asitenciales dentro de cada uno de los periodos ejecutados, certificacion y plainilla de pagos de seguridad social, certificaciones de cumplimiento por áreas de seguimiento
64	Validar si lo anterior sucede en la muestra de facturas seleccionadas amplié la muestra y cuantifique la totalidad de las inconsistencias y/o diferencias	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
65	Verificar los anticipos o pago anticipado con su respectivo plan de inversiones y valide durante la ejecución del contrato la amortización de este **(riesgo fiscal principio de Eficiencia).**	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
66	Comprobar que los imprevistos reconocidos al contratista, se encuentren debidamente demostrados y soportados que den cuenta del hecho y el valor razonable y objetivo. (si lo amerita realice visita fiscal). De lo contrario serán objeto de observación **(riesgo fiscal principio de Eficiencia**)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO aplica
67	Revisar las modificaciones al contrato tanto las prórrogas como adiciones: verificar que en dichas modificaciones se conserven los precios ofertados, si en los documentos contractuales no se consideraron precios reajustables (riesgo fiscal principio de Eficiencia) **(Diligencie Hoja PT03 Principio Eficiencia)**	Otro si No. 1 modificatorio de forma de pago: actividades medicina general y especializada. otro si modificatorio # 2 de clausula tercera del contrato - forma de pago, Actividades medicinas interna sala covid en incremento 25% adicional al valor de la hora pactada, en atención a la emergencia sanitaria covid 19 se aumentó la necesidad del servicio. otro si # 3 , modicatorio de clausula tercera, forma de pago, actividades de coordinación. otro si #4 modificatorio de clausula tercera del contrato - forma de pago y adición presupuestal por valor de $2143,141,284.	Otro si No. 1 , No. 2, No 3, No. 4, NO. 5, No 7, No. 8: modificatorio de forma de pago y anexo 1: actividades covid 19 y anexo 1. otro si modificatorio #6 de clausula segunda del contrato - adición valor $2,264,625,000 y plazo hasta el 31 de diciembre de 2020, Otro si NO. 3: adicional en valor aumento de necesidad del servicio $122,2070,338.	Otro si No. 1 , No. 2, No 3, modificatorio de forma de pago. Anexo 1: actividades sala covid 19, adicionando valores 1488 horas auxiliar de enfermería; 744 horas camillero. Otro si No. 3, modifica forma de pago incremento de horas a auxiliares de enfermeria por aumento progresivo de pacientes con sospecha o confirmación de covid, por lo que se adiciona en plazo hasta el 31 de diciembre de 2020, Otro si # 4, incremento en valor $3,433,500,000	Otro si # 1, modificatorio de forma de pago, por monto variable, adicion al anexo 1: medico ginecologo en area de aislamiento covid 19. Otro si # 2, 1-Modifica la Cláusula Quinta - OBLIGACIONES DEL SINDICATO- Obligaciones Generales, adicionar el ámbito de la Emergencia por Covid-19 con versión actualizada. 2-Modifica la Cláusula TERCERA, FORMA DE PAGO, en el cual modifica la tarifa a partir del 1 de agosto de 2020 para las actividades de MEDICO GINECÓLOGO que preste servicios en las siguientes áreas Área de aislamiento COVID-19 UCI, pago se realizara por Monto VARIABLE en mensualidades vencidas calculadas al multiplicar el número de horas efectivamente realizadas y certificadas por el Supervisor. El valor hora es de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/C($88.408.oo). Área de aislamiento COVID-19 UCIN: el pago se realizara por Monto VARIABLE en mensualidades vencidas calculadas al multiplicar el número de horas efectivamente realizadas y certificadas por el Supervisor. El valor hora es de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($88.408.oo). Otro si #3, modifica plazo y valor del contrato, adiciona $244,848,034 servicios de ginecología hasta 31 de diciembre de 2020.	Se realizó acta aclaratoria No. 1 respecto a cambio de nombre de proceso. Otro si modificatorio No. 2 adicional en plazo y valor $315,000,000, acta modificatoria, adicional en valor $232,000,000

68	Determine que las adiciones y/o modificaciones al contrato evaluado, estén debidamente justificadas, aprobadas y se hayan cumplido.	Cada una de las modificaciones al contrato están debidamente justificadas, aprobadas y cumplidas	Cada una de las modificaciones al contrato están debidamente justificadas, aprobadas y cumplidas, teniendo en cuenta el aumento en la demanda del servicio por aumento de casos de covid 19	Cada una de las modificaciones al contrato están debidamente justificadas, aprobadas y cumplidas, teniendo en cuenta el aumento en la demanda del servicio por aumento de casos de covid 19 por tanto, tanto las modificaciones, en valores, modificaciones de horas y plazo del contrato permiten garantizar la oportatividad de la atención en salud por auxiliares de enfermería, camilleros, auxiliares asistenciales, auxiliares banco de sangre y laboratorio clínico	Cada una de las modificaciones al contrato están debidamente justificadas, aprobadas y cumplidas, permitiendo garantizar la continuidad en la prestación de servicios profesionales de Medicina especializada hasta el 31 de diciembre de 2020	Las aclaraciones solicitadas y las modificaciones estan debidamente soportadas teniendo en cuenta las necesidades extraordinarias surgidas
69	Determine si los ajustes de precios, durante la ejecución del contrato están soportados en pliego de condiciones o en las modificaciones bilaterales del contrato y revise que la aplicación de estos reajustes estén bien liquidados.	El pago se realizó mensualmente y el valor resultado a pagar se dio por número de horas efectivamente laboradas y certificadas por el Supervisor del Contrato, multiplicadas por el valor de la tarifa vigente	El pago se realizó mensualmente y el valor resultado a pagar se dio por número de horas efectivamente laboradas y certificadas por el Supervisor del Contrato, multiplicadas por el valor de la tarifa vigente	El pago se realizó mensualmente y el valor resultado a pagar se dio por número de horas efectivamente laboradas y certificadas por el Supervisor del Contrato, multiplicadas por el valor de la tarifa vigente	El pago se realizó mensualmente y el valor resultado a pagar se dio por número de horas efectivamente laboradas y certificadas por el Supervisor del Contrato, multiplicadas por el valor de la tarifa vigente	El pago se realizó mensualmente y el valor resultado a pagar se dio por número de horas efectivamente laboradas y certificadas por el Supervisor del Contrato, multiplicadas por el valor de la tarifa vigente
70	Verificar que en las adiciones a los contratos que contemplan precios reajustables, estos se realicen de forma razonable **(riesgo fiscal principio de eficiencia)**	No aplica	NO aplica	NO aplica	El supervisor del contrato solicitó estandarización de horas para atención de pacientes de obstetricia en virtud del monto variable, para garantizar el cumplimiento de horas por parte del profesional en el área de aislamiento covid 19.	No aplica
71	Analizar y cuantificar las diferencias de precios en las modificaciones con relación a los precios inicialmente ofertados, así como los cambios en las especificaciones técnicas **(riesgo fiscal principio de Eficiencia)**	No aplica	No aplica	NO aplica	NO aplica	No aplica
72	Revisar las modificaciones a las garantías cuando haya lugar	No aplica	Se realiizó ampliación de la poliza en tiempo y riesgos en prestacion del servicio	Se realiizó ampliación de la poliza en tiempo y riesgos en prestacion del servicio	Se realiizó ampliación de la poliza en tiempo y riesgos en prestacion del servicio	Se realiizó ampliación de la poliza en tiempo y riesgos en prestacion del servicio
73	Analizar las justificaciones y consecuencias económicas para las partes en las suspensiones del contrato si a ello hubo lugar.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
74	**Terminación del contrato**					
75	Verifique la ejecución financiera del contrato y compare con el valor inicial más las adiciones e identifique el porcentaje de ejecución del contrato (**riesgo fiscal principio de Eficiencia)**	En cada informe de supervisión se indica la ejecucución financiera, teniendo en cuenta adiciones, glosas, aclaraciones y se reflejan en las ordenes de pago. Así mismo se especifa valor ejecutado total ejecutado al periodo y y los valores pendientes por ejecutar. 100% de ejecución	En cada informe de supervisión se indica la ejecucución financiera, teniendo en cuenta adiciones, glosas, aclaraciones y se reflejan en las ordenes de pago. Así mismo se especifa valor ejecutado total ejecutado al periodo y y los valores pendientes por ejecutar. 100% de ejecución	En cada informe de supervisión se indica la ejecucución financiera, teniendo en cuenta adiciones, glosas, aclaraciones y se reflejan en las ordenes de pago. Así mismo se especifa valor ejecutado total ejecutado al periodo y y los valores pendientes por ejecutar. 100% de ejecución	En cada informe de supervisión se indica la ejecucución financiera, teniendo en cuenta adiciones, glosas, aclaraciones y se reflejan en las ordenes de pago. Así mismo se especifa valor ejecutado total ejecutado al periodo y y los valores pendientes por ejecutar. 100% de ejecución	En cada informe de supervisión se indica la ejecucución financiera, teniendo en cuenta adiciones, glosas, aclaraciones y se reflejan en las ordenes de pago. Así mismo se especifa valor ejecutado total ejecutado al periodo y y los valores pendientes por ejecutar. 100% de ejecución
76	Revisar la efectividad del seguimiento que realiza el supervisor que sea una revisión administrativa, técnica, financiera (pagos, avance financiero, entre otros), contable y jurídica	Se realizó de acuerdo disposiciones legales vigentes con funcionario designado, indicando en cada informe la ejecución con la respectiva revisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica	Se realizó de acuerdo disposiciones legales vigentes con funcionario designado, indicando en cada informe la ejecución con la respectiva revisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica	Se realizó de acuerdo disposiciones legales vigentes con funcionario designado, indicando en cada informe la ejecución con la respectiva revisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica	La supervisión solicitó en tres ocasiones corrección de los informes respecto a horas reportadas las cuales fueron acatadas por la organización sindical. Se realizó de acuerdo disposiciones legales vigentes con funcionario designado, indicando en cada informe la ejecución con la respectiva la revición financiera, contable y jurídica	Se realizó de acuerdo disposiciones legales vigentes con funcionario designado, indicando en cada informe la ejecución con la respectiva revición administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica
77	Revisar los informes de interventoría respecto de la ejecución del contrato y valide que se hayan tomado los correctivos observados por esta.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
78	Valide la pertinencia y objetividad de las reclamaciones realizadas por el contratista y si sobre estas existe alguna responsabilidad de la entidad contratante.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
79	Revise las actas de terminación del contrato suscritas entre las partes y analice los asuntos pendientes por parte del contratista	No existen actas de terminación de contrato, como tampoco se evidencia dentro de los informes de supervisión asunto pendientes	No existen actas de terminación de contrato, como tampoco se evidencia dentro de los informes de supervisión asunto pendientes	No existen actas de terminación de contrato, como tampoco se evidencia dentro de los informes de supervisión asunto pendientes	No existen actas de terminación de contrato, como tampoco se evidencia dentro de los informes de supervisión asunto pendientes	No existen actas de terminación de contrato, como tampoco se evidencia dentro de los informes de supervisión asunto pendientes
80	**Conceptué sobre el cumplimiento del principio de EFICIENCIA en el contrato. Asignación de recursos para maximizar resultados**	Satisfactoria. La actividad estuvo contemplada en el PAA. Tanto la etapa pre contractual como la contractual se llevaron a cabo dentro de los procedimientos y términos, dando cumplimiento a los fines y a la misión del sujeto de control	Satisfactoria. La actividad estuvo contemplada en el PAA. Tanto la etapa pre contractual como la contractual se llevaron a cabo dentro de los procedimientos y términos, dando cumplimiento a los fines y a la misión del sujeto de control	Satisfactoria. La actividad estuvo contemplada en el PAA. Tanto la etapa pre contractual como la contractual se llevaron a cabo dentro de los procedimientos y términos, dando cumplimiento a los fines y a la misión del sujeto de control	Satisfactoria. La actividad estuvo contemplada en el PAA. Tanto la etapa pre contractual como la contractual se llevaron a cabo dentro de los procedimientos y términos, dando cumplimiento a los fines y a la misión del sujeto de control	Satisfactoria. La actividad estuvo contemplada en el PAA. Tanto la etapa pre contractual como la contractual se llevaron a cabo dentro de los procedimientos y términos, dando cumplimiento a los fines y a la misión del sujeto de control

81	**Etapa Post-contractual**					
82	Verificar si el contrato ya se encuentra liquidado y cuenta con las respectivas certificaciones de cumplimiento	No se encuentra liquidado, inobservándose lo estipulado en el artículo 13 del Acuerdo 16 de 2016 - Estatuto de contratación y . Existen certificaciones de cumplimiento en cada periodo ejecutado. El contrato se encuentra terminado por cumplimiento de las actividades pactadas.	No se encuentra liquidado, inobservándose lo estipulado en el artículo 13 del Acuerdo 16 de 2016 - Estatuto de contratación y . Existen certificaciones de cumplimiento en cada periodo ejecutado. El contrato se encuentra terminado por cumplimiento de las actividades pactadas.	No se encuentra liquidado, inobservándose lo estipulado en el artículo 13 del Acuerdo 16 de 2016 - Estatuto de contratación y . Existen certificaciones de cumplimiento en cada periodo ejecutado. El contrato se encuentra terminado por cumplimiento de las actividades pactadas.	No se encuentra liquidado, inobservándose lo estipulado en el artículo 13 del Acuerdo 16 de 2016 - Estatuto de contratación y . Existen certificaciones de cumplimiento en cada periodo ejecutado. El contrato se encuentra terminado por cumplimiento de las actividades pactadas.	No se encuentra liquidado, inobservándose lo estipulado en el artículo 13 del Acuerdo 16 de 2016 - Estatuto de contratación y . Existen certificaciones de cumplimiento en cada periodo ejecutado. El contrato se encuentra terminado por cumplimiento de las actividades pactadas.
83	Verificar la existencia del acta de liquidación y en los casos donde no se solicite de manera explícita la realización del acta de liquidación, verificar que desde la solicitud de ofertas se haya contemplado la manera de finiquitar o dar por terminada la relación contractual y que se cumpla con lo allí establecido.	No existe acta de liquidación evidenciándose incumplimiento a lo preceptuado a la clausula vigésima del contrato "Omisión al articulo 7.1 del manual de contratación y al articulo 27, 28, 29 y 31 del estatuto de contratación" incurriendo en la vulneración	No existe acta de liquidación evidenciándose incumplimiento a lo preceptuado a la clausula vigésima del contrato "Omisión al articulo 7.1 del manual de contratación y al articulo 27, 28, 29 y 31 del estatuto de contratación" incurriendo en la vulneración	No existe acta de liquidación evidenciándose incumplimiento a lo preceptuado a la clausula vigésima del contrato "Omisión al articulo 7.1 del manual de contratación y al articulo 27, 28, 29 y 31 del estatuto de contratación" incurriendo en la vulneración	No existe acta de liquidación evidenciándose incumplimiento a lo preceptuado a la clausula vigésima del contrato "Omisión al articulo 7.1 del manual de contratación y al articulo 27, 28, 29 y 31 del estatuto de contratación" incurriendo en la vulneración	No existe acta de liquidación evidenciándose incumplimiento a lo preceptuado a la clausula vigésima del contrato "Omisión al articulo 7.1 del manual de contratación y al articulo 27, 28, 29 y 31 del estatuto de contratación" incurriendo en la vulneración de acuerdo a lo establecido en el articulo 84 de la Ley 1474 de 2020
84	Verifique que en caso de acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes , éstos se hayan realizado de manera objetiva y con la equivalencia entre derechos y obligaciones contractuales y que no lesionen el patrimonio de la Entidad.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
85	Analice la liquidación del contrato, comparando las cifras del valor total del contrato en el acta y el valor total del contrato inicial más las adiciones. Si se presentan inconsistencias indague y aclare la situación (**riesgo fiscal principio de Eficiencia**) (Papel de trabajo donde se pueda realizar análisis minucioso del acta de liquidación confrontado con la ejecución del contrato y sus modificaciones **(Diligenciar Hoja PT03 Principio de Eficiencia)**	A la fecha no existe acta de liquidación por lo que no se puede establecer inconsistencia alguna	A la fecha no existe acta de liquidación por lo que no se puede establecer inconsistencia alguna	A la fecha no existe acta de liquidación por lo que no se puede establecer inconsistencia alguna	A la fecha no existe acta de liquidación por lo que no se puede establecer inconsistencia alguna	A la fecha no existe acta de liquidación por lo que no se puede establecer inconsistencia alguna
86	Verifique que el valor ejecutado sea igual al total facturado y pagado. Analice además los saldos a favor del contratista si los hubiere y valide si en realidad son pertinentes. **(riesgo fiscal principio de Eficiencia**	Los valores ejecutados, corresponden a los valores facturados y pagados. No se evidencia saldos a favor del contratista	Los valores ejecutados, corresponden a los valores facturados y pagados. No se evidencia saldos a favor del contratista.	Los valores ejecutados, corresponden a los valores facturados y pagados. No se evidencia saldos a favor del contratista.	Los valores ejecutados, corresponden a los valores facturados y pagados. No se evidencia saldos a favor del contratista.	Los valores ejecutados, corresponden a los valores facturados y pagados. No se evidencia saldos a favor del contratista.
87	Determine que los saldos registrados por pagar, correspondan con las obligaciones contractuales pactadas y que tengan soporte de ejecución de obra o entrega de bienes y servicios pendientes de pago.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
88	Verificar si se dio cumplimiento a los compromisos establecidos en el acta de liquidación.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
89	Valide el recibo a satisfacción de los bienes y /o servicios contratados por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato.	Cumple. Existen constancias de cumplimiento por cada periodo ejecutado y por los diferentes procesos	Cumple. Existen constancias de cumplimiento por cada periodo ejecutado y por los diferentes procesos	Cumple. Existen constancias de cumplimiento por cada periodo ejecutado y por los diferentes procesos	Cumple. Existen constancias de cumplimiento consolidado por cada periodo ejecutado y por los diferentes procesos	Cumple. Existen constancias de cumplimiento consolidado por cada periodo ejecutado y por los diferentes procesos
90	Verificar si existe constancia del cierre del expediente de contratación y si las obligaciones entre las partes están cumplidas	No existe constancia de cierre. Las obligaciones de las partes están cumplidas	No existe constancia de cierre. Las obligaciones de las partes están cumplidas	No existe constancia de cierre. Las obligaciones de las partes están cumplidas	No existe constancia de cierre. Las obligaciones de las partes están cumplidas	No existe constancia de cierre. Las obligaciones de las partes están cumplidas
91	Revisar que la garantía cubra la estabilidad de la obra y demás compromisos del contratista desde el punto de vista legal	La poliza constituida cumple con el cubrimiento de los riesgos establecidos al contratista	La poliza constituida cumple con el cubrimiento de los riesgos establecidos al contratista	La poliza constituida cumple con el cubrimiento de los riesgos establecidos al contratista	La poliza constituida cumple con el cubrimiento de los riesgos establecidos al contratista	La poliza constituida cumple con el cubrimiento de los riesgos establecidos al contratista
92	Analizar los informes finales de interventoría y validar que los faltantes de materiales y otros conceptos cuantificados a favor de la entidad contratante hayan sido considerados en el acta de liquidación **(riesgo fiscal principio de Eficiencia).**	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
93	**Recepción de bienes y servicios**					
94	Realice prueba de recorrido para verificar el control que tiene la entidad con la recepción y entrega de los bienes y servicios	Las actividades fueron desarrolladas de acuerdo a las necesidades surgidas, las cuales se verifican en el informe detallado de labores entregados mes a mes	Las actividades fueron desarrolladas de acuerdo a las necesidades surgidas, las cuales se verifican en el informe detallado de labores entregados mes a mes	Las actividades fueron desarrolladas de acuerdo a las necesidades surgidas, las cuales se verifican en el informe detallado de labores entregados mes a mes	Las actividades fueron desarrolladas de acuerdo a las necesidades surgidas, las cuales se verifican en el informe detallado de labores entregados mes a mes	Las actividades fueron desarrolladas de acuerdo a las necesidades surgidas, las cuales se verifican en el informe detallado de labores entregados mes a mes
95	Si es procedente, realizar visita técnica y determinar si los bienes adquiridos corresponden con lo consignado en los documentos contractuales y con lo facturado y aprobado por el interventor.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

96	Valide las especificaciones técnicas y de calidad del bien o servicio entregado en el almacén de la entidad o en el destino indicado en el contrato (dependencia-comunidad).	Las actividades fueron desarrolladas de acuerdo a las necesidades surgidas y con el personal idoneo, las cuales se verifican en el informe detallado de labores entregados mes a mes y a las cerificaciones de cumplimiento expedidas	Las actividades fueron desarrolladas de acuerdo a las necesidades surgidas y con el personal idoneo, las cuales se verifican en el informe detallado de labores entregados mes a mes y a las cerificaciones de cumplimiento expedidas	Las actividades fueron desarrolladas de acuerdo a las necesidades surgidas y con el personal idoneo, las cuales se verifican en el informe detallado de labores entregados mes a mes y a las cerificaciones de cumplimiento expedidas	Las actividades fueron desarrolladas de acuerdo a las necesidades surgidas y con el personal idoneo, las cuales se verifican en el informe detallado de labores entregados mes a mes y a las cerificaciones de cumplimiento expedidas por cada lider de los procesos	Las actividades fueron desarrolladas de acuerdo a las necesidades surgidas y con el personal idoneo, las cuales se verifican en el informe detallado de labores entregados mes a mes y a las cerificaciones de cumplimiento expedidas por cada lider de los procesos
97	Valide que los bienes y/o servicios adquiridos estén cumpliendo con los fines inicialmente previstos en la etapa precontractual y que sean necesarios dentro de los objetivos del proyecto o proceso.	La ejecución del contrato cumple con los fines previstos en la etapa contractual en concordancia a lo establecido en los estudios de necesidad	La ejecución del contrato cumple con los fines previstos en la etapa contractual en concordancia a lo establecido en los estudios de necesidad	La ejecución del contrato cumple con los fines previstos en la etapa contractual en concordancia a lo establecido en los estudios de necesidad	La ejecución del contrato cumple con los fines previstos en la etapa contractual en concordancia a lo establecido en los estudios de necesidad	La ejecución del contrato cumple con los fines previstos en la etapa contractual en concordancia a lo establecido en los estudios de necesidad
98	Verificar que los bienes y servicios fueron efectivos y están solucionando la necesidad que se pretendía satisfacer, definida en los estudios previos a la contratación.	Las actividades desarrolladas fueron efectivos por cuanto responden a la misionalidad de la entidad	Las actividades desarrolladas fueron efectivos por cuanto responden a la misionalidad de la entidad	Las actividades desarrolladas fueron efectivos por cuanto responden a la misionalidad de la entidad	Las actividades desarrolladas fueron efectivos por cuanto responden a la misionalidad de la entidad	Las actividades desarrolladas fueron efectivos por cuanto responden a la misionalidad de la entidad
99	Conceptúe sobre el cumplimiento del principio fiscal de **EFICACIA**	Satisfactoria.	Satisfactoria.	Satisfactoria.	Satisfactoria.	Satisfactoria.
100	Califique el contrato, de conformidad con los resultados en la matriz de gestión fiscal y redacte las observaciones relacionadas con los contratos evaluados que considere se deben consignar en el informe preliminar.	Satisfactorio. La ejecución obedecio al presupuesto disponible para la prestacion del servicio	Satisfactorio. La ejecución obedecio al presupuesto disponible para la prestacion del servicio	Satisfactorio. La ejecución obedecio al presupuesto disponible para la prestacion del servicio	Satisfactorio. La ejecución obedecio al presupuesto disponible para la prestacion del servicio	Satisfactorio. La ejecución obedecio al presupuesto disponible para la prestacion del servicio
101	**Publicación de contratos en el SECOP**					
102	Valide la publicación de los contratos seleccionados en el SECOP	la publicación de los procedimientos realizados en la etapa precontractual se encuentran dentro de los términos establecidos. No se evidencia publicación d einformes de supervision ni pagos realizados	la publicación de los procedimientos realizados en la etapa precontractual se encuentran dentro de los términos establecidos. No se evidencia publicación d einformes de supervision ni pagos realizados	la publicación de los procedimientos realizados en la etapa precontractual se encuentran dentro de los términos establecidos. No se evidencia publicación d einformes de supervision ni pagos realizados	la publicación de los procedimientos realizados en la etapa precontractual se encuentran dentro de los términos establecidos. No se evidencia publicación d einformes de supervision ni pagos realizados	la publicación de los procedimientos realizados en la etapa precontractual se encuentran dentro de los términos establecidos. No se evidencia publicación d einformes de supervision ni pagos realizados

DILIGENCIAMIENTO DE FORMATO PT 12 .- AF MATRIZ EVALUACION GESTION FISCAL PARA LOS CONTRATOS No. 001, 005ϕ15, 016, 018, 021, 022, 023, 037, 039



Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluacion gestion fiscal Descentralizadas V.2.1 - Microsoft Excel

CONTRALORÍA TERRITORIAL

AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

GESTIÓN CONTRACTUAL - Versión 2.1

Referenciación:

HOJA DE CALIFICACIÓN

ENTIDAD		HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE ESE		PROYECTO			
VIGENCIA		2020		TIPO DE GASTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	374	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	88.553.928.168	CONTRATO	C1	C2	C3
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	51	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	88.553.928.168	NUMERO DE CONTRATO	1	5	15
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION	TIPO DE MONEDA	COP	COP	COP
EFICACIA		59,99%	INEFICAZ	TASA REPRESENTATIVA DE MERCADO			
ECONOMÍA		59,91%	ANTIECONOMICO	VALOR CONTRATO EN PESOS	$ 3.137.602.895	$ 5.136.446.832	$ 1.963.961.474
				VALOR EVALUADO	$ 3.137.602.895	$ 5.136.446.832	$ 1.963.961.474
				PERIODO EVALUADO DEL CONTRATO			
				TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo
				NOMBRE DEL AUDITOR RESPONSABLE DEL CONTRATO	LORENA JULIETA TORO ALARCÓN	LORENA JULIETA TORO ALARCÓN	LORENA JULIETA TORO ALARCÓN
				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	16/03/2021	16/03/2021	17/03/2021
				ETAPA (S) A EVALUAR	TODAS LAS ETAPAS	TODAS LAS ETAPAS	TODAS LAS ETAPAS
				PONDERACIÓN DEL CONTRATO	3,54%	5,80%	2,22%
				HALLAZGOS EN EL CONTRATO	CON PRES. INC. DISCIPLINARIA	CON PRES. INC. DISCIPLINARIA	CON PRES. INC. DISCIPLINARIA
				CUANTÍA DEL HALLAZGO FISCAL			

Antes de indicar calificar las variables y los elementos a considerar, tenga en cuenta que nos trata de una lista de chequeo, sino de los elementos resultado de un metodología de auditoria para cada contrato a evaluar.

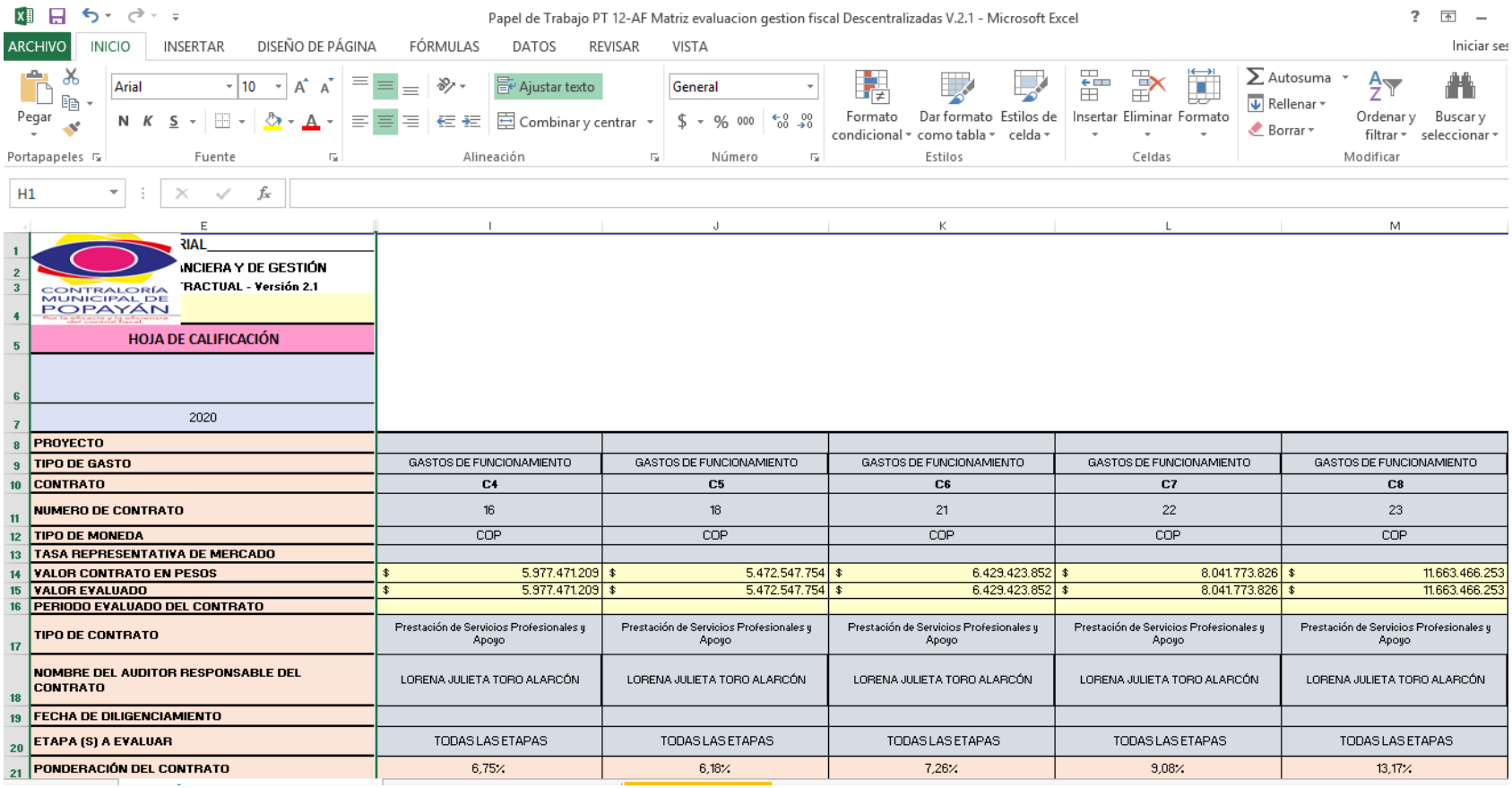
ETAPA	CONSTANTE	PRINCIPIO DE LA GESTIÓN FISCAL	RESULTADO DE LA GESTION CONTRACTUAL	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
PRECONTRACTUAL	Coherencia con el Plan Estrategico Corporativo, sus proyectos de inversión y/o funcionamiento, direccionados al cumplimiento de los objetivos empresariales, según el caso que corresponda.	EFICACIA	*Existio el documento o instrumento que hace las veces de estudios previos y elemento mínimo de planeación, donde se estableció claramente la necesidad real de la entidad, los bienes, obras o servicios que la satisfacen y la modalidad de selección.*	100%	100%	100%
		EFICACIA	*La necesidad estuvo ajustada al Plan Estrategico Corporativo, al Plan de Compras, a sus lineas de inversión y/o de funcionamiento.*	100%	100%	100%
	El oferente y/o proveedor cumplió con la idoneidad y capacidad exigida para el desarrollo del objeto contractual.	ECONOMÍA	*En la oferta se identificó claramente el proveedor, el tamaño de su empresa y no se evidenció posible colusión y/o acuerdos entre oferentes que afectaran la selección y transparencia.*	100%	100%	100%
		EFICACIA	*Se contó con capacidad jurídica - negocial y financiera por el contratista que aseguró el desarrollo normal del contrato. (Certificado de Existencia y Representación Legal y Formulario de Registro Unico Tributario).*	100%	100%	100%
		EFICACIA	*La experiencia acreditada de la oferta que se escogió tiene relación directa con el objeto contractual*	100%	100%	100%
	Estimación, calificación y asignación de riesgos y constitución de garantías.	EFICACIA	*Antes de cerrar el proceso precontractual se surtió la instancia para la estimación, calificación y asignación de riesgos y se consideraron las garantías de acuerdo a las exigencias del compromiso (Documento*	100%	100%	100%

33	CONTRACTUAL	Las modificaciones (otrosis para adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones etc) del contrato estèn debidamente justificadas.	ECONOMÍA	*Las modificaciones contractuales no generaron impacto económico negativo o injustificado para la entidad. (Se tuvieron en cuenta los elementos necesarios de la etapa precontractual en las modificaciones).*	100%	100%	100%
34			EFICACIA	*La capacidad técnica e idoneidad ofertada se mantuvieron durante la ejecución del contrato. (No se presentaron cambios).*	100%	100%	100%
35		Los bienes y servicios recibidos y pagados por la Entidad, fueron los efectivamente contratados.	ECONOMÍA	*La interventoría y/o supervisión dio cuenta del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas en el documento contractual en condiciones de cantidad y calidad frente a lo ejecutado.*	100%	100%	100%
36			ECONOMÍA	*Los bienes y servicios fueron pagados de acuerdo con las condiciones pactadas y la debida ejecución del contrato.*	100%	100%	100%
37		Las medidas de apremio fueron tramitadas oportunamente. (Sanciones por incumplimientos).	EFICACIA	*La entidad hizo uso de las facultades sancionatorias de manera oportuna.*	100%	100%	100%
38		Los riesgos previsibles asegurados o asignados a cualquiera de las partes, se mitigaron adecuadamente.	EFICACIA	*Se materializaron algunos de los riesgos previsibles asegurados y se hicieron efectivas las garantías oportunamente y los montos recuperados cubrieron la totalidad del siniestro.*	100%	100%	100%
39			EFICACIA	*Se materializó el riesgo que no había sido asignado.*	100%	100%	100%
40	POST CONTRACTUAL O LIQUIDACIÓN	La entidad cumplió con la obligación de terminar y/o liquidar el contrato, firmando paz y salvo para evitar reclamaciones futuras.	EFICACIA	*En el balance financiero del contrato se estableció el recibo de la totalidad de bienes y servicios ejecutados, así como el pago en las condiciones pactadas.*	100%	100%	100%
41		En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, verificar si la entidad ejecutó acciones orientadas a resarcir el daño ocasionado	EFICACIA	*Se adelantaron las acciones pertinentes.*	100%	100%	100%
42		Determinar que los productos o servicios contratados hayan contribuido al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estrategico Corporativo, de sus proyectos de inversión o funcionamiento y de la relación costo beneficio de la inversión	EFICACIA	*Los bienes y servicios recibidos suplieron efectivamente la necesidad que originó el contrato.*	100%	100%	100%
			EFICACIA	*El beneficio obtenido con la ejecución del contrato es verificable; además contribuyó con las metas del proyecto de inversión.*	100%	100%	100%

44				
45	**CALIFICACION CONTRATO**			
46	EFICACIA DEL CONTRATO	60,00%		60,00%
47	ECONOMÍA DEL CONTRATO	60,00%	60,00%	60,00%
48				
49	EFICACIA PONDERADA POR CONTRATO	2,13%		1,33%
50	ECONOMÍA PONDERADA POR CONTRATO	2,13%	3,48%	1,33%
51	TOTAL CONTRATO	2,13%	3,48%	1,33%

* CONPES 3714 "Del Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública" Bogotá 01 de diciembre de 2011. Y aquellos documentos riquientes que complementen el mismo.

Página



Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluacion gestion fiscal Descentralizadas V.2.1 - Microsoft Excel

ARCHIVO | INICIO | INSERTAR | DISEÑO DE PÁGINA | FÓRMULAS | DATOS | REVISAR | VISTA

Pegar | Arial | 10 | Ajustar texto | General | Formato condicional | Dar formato como tabla | Estilos de celda | Insertar | Eliminar | Formato | Autosuma | Rellenar | Borrar | Ordenar y filtrar | Buscar y seleccionar

Portapapeles | Fuente | Alineación | Número | Estilos | Celdas | Modificar

H1

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN

RIAL_____

NCIERA Y DE GESTIÓN

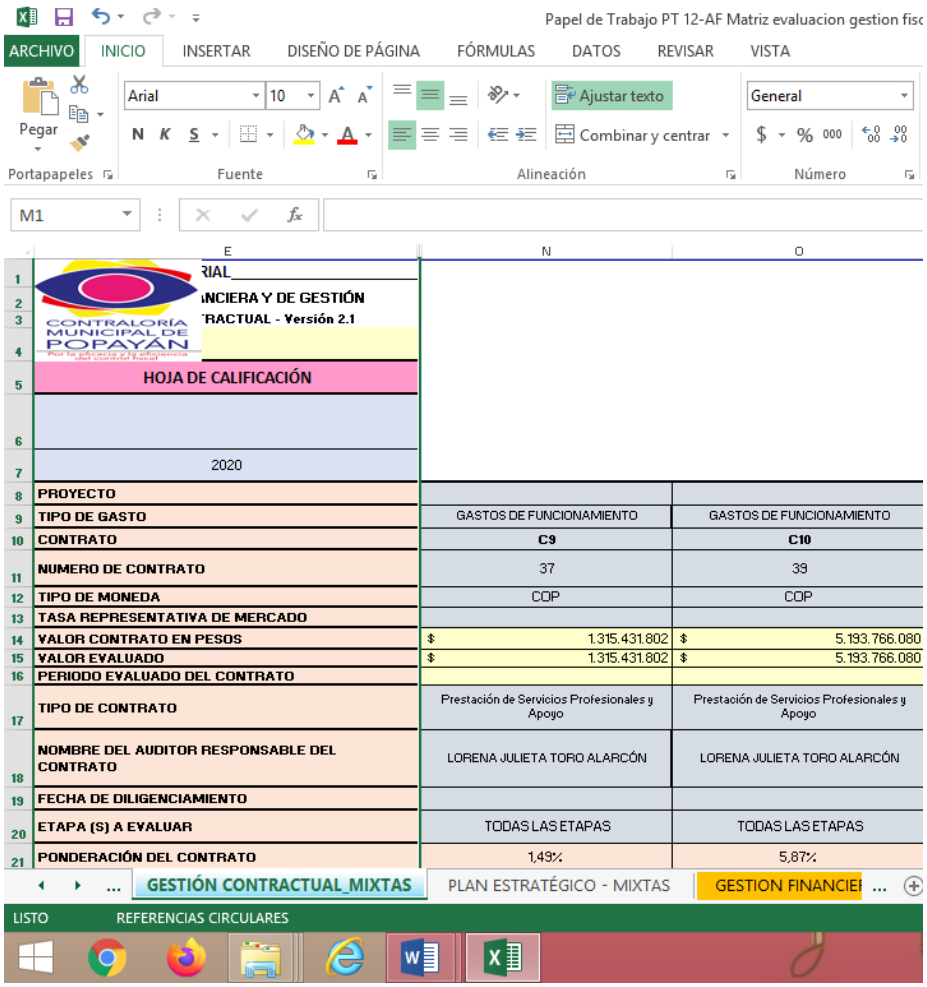
RACTUAL - Versión 2.1

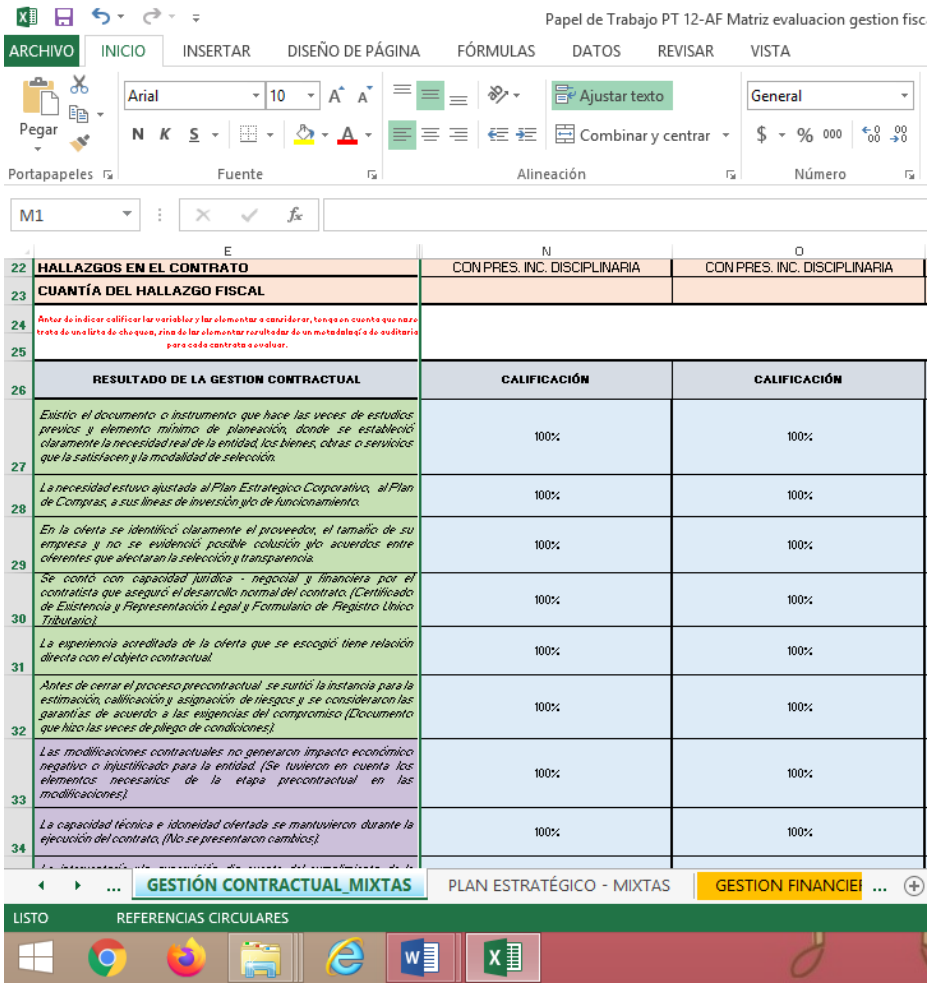
HOJA DE CALIFICACIÓN

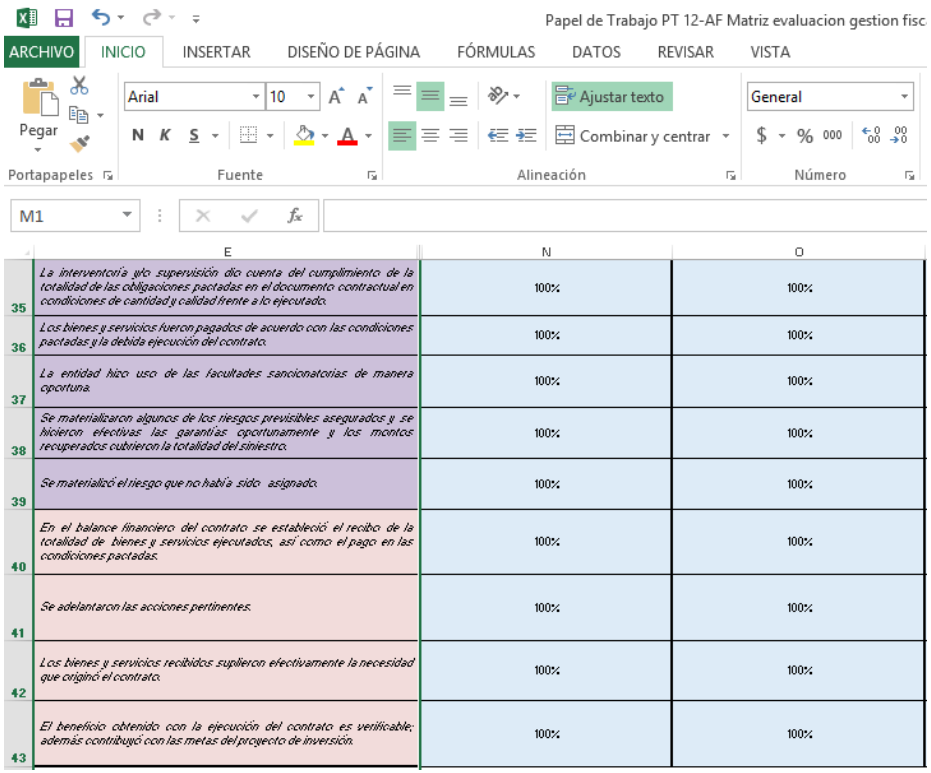
2020

8	**PROYECTO**					
9	**TIPO DE GASTO**	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
10	**CONTRATO**	**C4**	**C5**	**C6**	**C7**	**C8**
11	**NUMERO DE CONTRATO**	16	18	21	22	23
12	**TIPO DE MONEDA**	COP	COP	COP	COP	COP
13	**TASA REPRESENTATIVA DE MERCADO**					
14	**VALOR CONTRATO EN PESOS**	$ 5.977.471.209	$ 5.472.547.754	$ 6.429.423.852	$ 8.041.773.826	$ 11.663.466.253
15	**VALOR EVALUADO**	$ 5.977.471.209	$ 5.472.547.754	$ 6.429.423.852	$ 8.041.773.826	$ 11.663.466.253
16	**PERIODO EVALUADO DEL CONTRATO**					
17	**TIPO DE CONTRATO**	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo
18	**NOMBRE DEL AUDITOR RESPONSABLE DEL CONTRATO**	LORENA JULIETA TORO ALARCÓN	LORENA JULIETA TORO ALARCÓN	LORENA JULIETA TORO ALARCÓN	LORENA JULIETA TORO ALARCÓN	LORENA JULIETA TORO ALARCÓN
19	**FECHA DE DILIGENCIAMIENTO**					
20	**ETAPA (S) A EVALUAR**	TODAS LAS ETAPAS	TODAS LAS ETAPAS	TODAS LAS ETAPAS	TODAS LAS ETAPAS	TODAS LAS ETAPAS
21	**PONDERACIÓN DEL CONTRATO**	6,75%	6,18%	7,26%	9,08%	13,17%

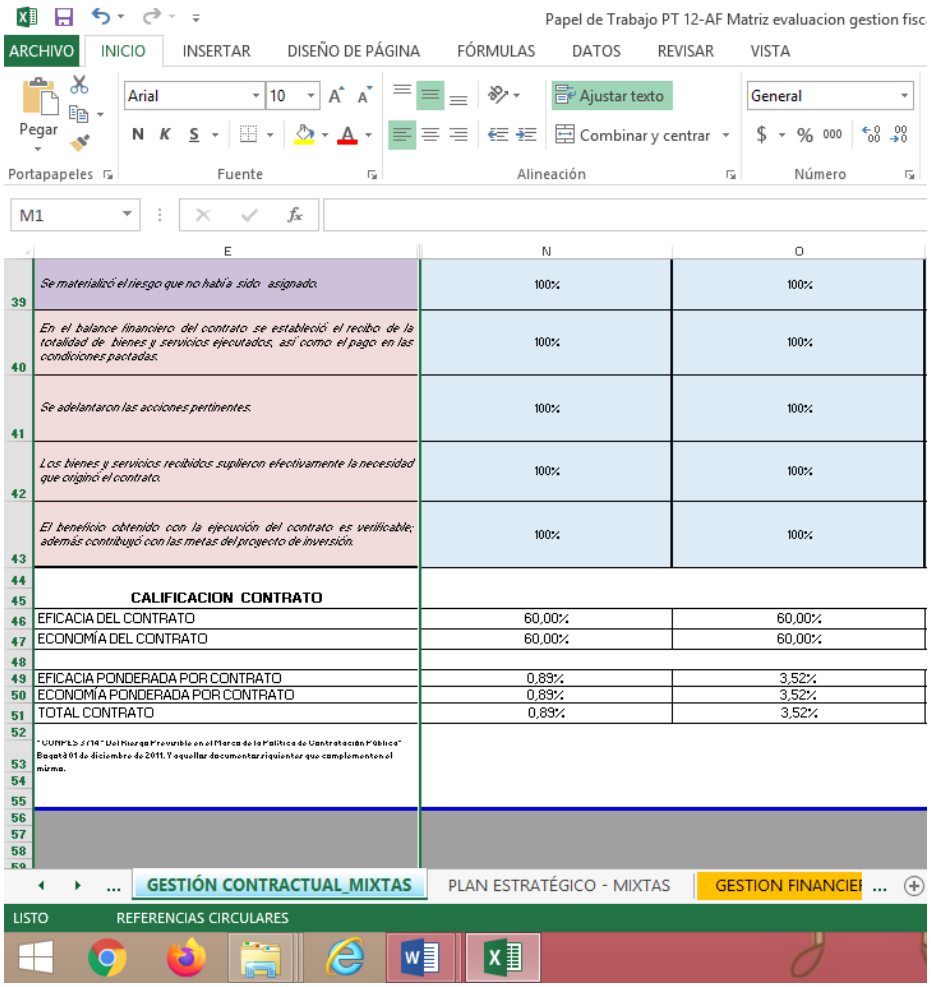
22	**HALLAZGOS EN EL CONTRATO**	CON PRES. INC. DISCIPLINARIA	CON PRES. INC. DISCIPLINARIA	CON PRES. INC. DISCIPLINARIA	CON PRES. INC. DISCIPLINARIA	CON PRES. INC. DISCIPLINARIA
23	**CUANTÍA DEL HALLAZGO FISCAL**					
24	Antes de indicar calificar las variables y las elementos a considerar, tenga en cuenta que nos trata de una lista de chequeo, sino de las elementos resultados de un metodología de auditoria para cada contrato a evaluar.					
25						
26	**RESULTADO DE LA GESTION CONTRACTUAL**	**CALIFICACIÓN**	**CALIFICACIÓN**	**CALIFICACIÓN**	**CALIFICACIÓN**	**CALIFICACIÓN**
27	*Existió el documento o instrumento que hace las veces de estudios previos y elemento mínimo de planeación, donde se estableció claramente la necesidad real de la entidad, los bienes, obras o servicios que la satisfacen y la modalidad de selección.*	100%	100%	100%	100%	100%
28	*La necesidad estuvo ajustada al Plan Estratégico Corporativo, al Plan de Compras, a sus líneas de inversión y/o de funcionamiento.*	100%	100%	100%	100%	100%
29	*En la oferta se identificó claramente el proveedor, el tamaño de su empresa y no se evidenció posible colusión y/o acuerdos entre oferentes que afectaran la selección y transparencia.*	100%	100%	100%	100%	100%
30	*Se contó con capacidad jurídica - negocial y financiera por el contratista que aseguró el desarrollo normal del contrato. (Certificado de Existencia y Representación Legal y Formulario de Registro Único Tributario).*	100%	100%	100%	100%	100%
31	*La experiencia acreditada de la oferta que se escogió tiene relación directa con el objeto contractual.*	100%	100%	100%	100%	100%
32	*Antes de cerrar el proceso precontractual se surtió la instancia para la estimación, calificación y asignación de riesgos y se consideraron las garantías de acuerdo a las exigencias del compromiso (Documento que hizo las veces de pliego de condiciones).*	100%	100%	100%	100%	100%
33	*Las modificaciones contractuales no generaron impacto económico negativo o injustificado para la entidad. (Se tuvieron en cuenta los elementos necesarios de la etapa precontractual en las modificaciones).*	100%	100%	100%	100%	100%
34	*La capacidad técnica e idoneidad ofertada se mantuvieron durante la ejecución del contrato. (No se presentaron cambios).*	100%	100%	100%	100%	100%
35	*La interventoría y/o supervisión dio cuenta del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas en el documento contractual en condiciones de cantidad y calidad frente a lo ejecutado.*	100%	100%	100%	100%	100%
36	*Los bienes y servicios fueron pagados de acuerdo con las condiciones pactadas y la debida ejecución del contrato.*	100%	100%	100%	100%	100%
37	*La entidad hizo uso de las facultades sancionatorias de manera oportuna.*	100%	100%	100%	100%	100%
38	*Se materializaron algunos de los riesgos previsibles asegurados y se hicieron efectivas las garantías oportunamente y los montos recuperados cubrieron la totalidad del siniestro.*	100%	100%	100%	100%	100%
39	*Se materializó el riesgo que no había sido asignado.*	100%	100%	100%	100%	100%
40	*En el balance financiero del contrato se estableció el recibo de la totalidad de bienes y servicios ejecutados, así como el pago en las condiciones pactadas.*	100%	100%	100%	100%	100%
41	*Se adelantaron las acciones pertinentes.*	100%	100%	100%	100%	100%
42	*Los bienes y servicios recibidos suplieron efectivamente la necesidad que originó el contrato.*	100%	100%	100%	100%	100%
43	*El beneficio obtenido con la ejecución del contrato es verificable; además contribuyó con las metas del proyecto de inversión.*	100%	100%	100%	100%	100%
44						
45	**CALIFICACION CONTRATO**					
46	EFICACIA DEL CONTRATO	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%
47	ECONOMÍA DEL CONTRATO	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%
48						
49	EFICACIA PONDERADA POR CONTRATO	4,05%	3,71%	4,36%	5,45%	7,90%
50	ECONOMÍA PONDERADA POR CONTRATO	4,05%	3,71%	4,36%	5,45%	7,90%
51	TOTAL CONTRATO	4,05%	3,71%	4,36%	5,45%	7,90%
52						
53	* CONPES 3714 " Del Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública" Bogotá 01 de diciembre de 2011. Y aquellos documentos siguientes que complementen el mismo.					
54						
55						


Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluacion gestion fisc
ARCHIVO
INICIO
INSERTAR
DISEÑO DE PÁGINA
FÓRMULAS
DATOS
REVISAR
VISTA
Pegar
Arial
10
Ajustar texto
General
Combinar y centrar
Portapapeles
Fuente
Alineación
Número
M1
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN
RIAL
NCIERA Y DE GESTIÓN
RACTUAL - Versión 2.1
HOJA DE CALIFICACIÓN
2020
PROYECTO
TIPO DE GASTO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
CONTRATO
C9
C10
NUMERO DE CONTRATO
37
39
TIPO DE MONEDA
COP
COP
TASA REPRESENTATIVA DE MERCADO
VALOR CONTRATO EN PESOS
$ 1.315.431.802
$ 5.193.766.080
VALOR EVALUADO
$ 1.315.431.802
$ 5.193.766.080
PERIODO EVALUADO DEL CONTRATO
TIPO DE CONTRATO
Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo
Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo
NOMBRE DEL AUDITOR RESPONSABLE DEL CONTRATO
LORENA JULIETA TORO ALARCÓN
LORENA JULIETA TORO ALARCÓN
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
ETAPA (S) A EVALUAR
TODAS LAS ETAPAS
TODAS LAS ETAPAS
PONDERACIÓN DEL CONTRATO
1,49%
5,87%
GESTIÓN CONTRACTUAL_MIXTAS
PLAN ESTRATÉGICO - MIXTAS
GESTION FINANCIE
LISTO
REFERENCIAS CIRCULARES


Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluacion gestion fisc
ARCHIVO
INICIO
INSERTAR
DISEÑO DE PÁGINA
FÓRMULAS
DATOS
REVISAR
VISTA
Pegar
Arial
10
Ajustar texto
General
Combinar y centrar
Portapapeles
Fuente
Alineación
Número
M1
E
N
O
HALLAZGOS EN EL CONTRATO
CON PRES. INC. DISCIPLINARIA
CON PRES. INC. DISCIPLINARIA
CUANTÍA DEL HALLAZGO FISCAL
Antes de indicar calificar las variables y los elementos a considerar, tenga en cuenta que nos trata de una lista de chequeo, cuyo fin es calificar resultados de un metodología de auditaria para cada contrato a evaluar.
RESULTADO DE LA GESTION CONTRACTUAL
CALIFICACIÓN
CALIFICACIÓN
Existio el documento o instrumento que hace las veces de estudios previos y elemento mínimo de planeación, donde se estableció claramente la necesidad real de la entidad, los bienes, obras o servicios que la satisfacen y la modalidad de selección.
100%
100%
La necesidad estuvo ajustada al Plan Estrategico Corporativo, al Plan de Compras, a sus lineas de inversión y/o de funcionamiento.
100%
100%
En la oferta se identificó claramente el proveedor, el tamaño de su empresa y no se evidenció posible colusión y/o acuerdos entre oferentes que afectaran la selección y transparencia.
100%
100%
Se contó con capacidad jurídica - negocial y financiera por el contratista que aseguró el desarrollo normal del contrato. (Certificado de Existencia y Representación Legal y Formulario de Registro Unico Tributario).
100%
100%
La experiencia acreditada de la oferta que se escogió tiene relación directa con el objeto contractual.
100%
100%
Antes de cerrar el proceso precontractual se surtió la instancia para la estimación, calificación y asignación de riesgos y se consideraron las garantías de acuerdo a las exigencias del compromiso (Documento que hizo las veces de pliego de condiciones).
100%
100%
Las modificaciones contractuales no generaron impacto económico negativo o injustificado para la entidad. (Se tuvieron en cuenta los elementos necesarios de la etapa precontractual en las modificaciones).
100%
100%
La capacidad técnica e idoneidad ofertada se mantuvieron durante la ejecución del contrato. (No se presentaron cambios).
100%
100%
GESTIÓN CONTRACTUAL_MIXTAS
PLAN ESTRATÉGICO - MIXTAS
GESTION FINANCIE
LISTO
REFERENCIAS CIRCULARES



	E	N	O
35	*La interventoría y/o supervisión dio cuenta del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas en el documento contractual en condiciones de cantidad y calidad frente a lo ejecutado.*	100%	100%
36	*Los bienes y servicios fueron pagados de acuerdo con las condiciones pactadas y la debida ejecución del contrato.*	100%	100%
37	*La entidad hizo uso de las facultades sancionatorias de manera oportuna.*	100%	100%
38	*Se materializaron algunos de los riesgos previsibles asegurados y se hicieron efectivas las garantías oportunamente y los montos recuperados cubrieron la totalidad del siniestro.*	100%	100%
39	*Se materializó el riesgo que no había sido asignado.*	100%	100%
40	*En el balance financiero del contrato se estableció el recibo de la totalidad de bienes y servicios ejecutados, así como el pago en las condiciones pactadas.*	100%	100%
41	*Se adelantaron las acciones pertinentes.*	100%	100%
42	*Los bienes y servicios recibidos suplieron efectivamente la necesidad que originó el contrato.*	100%	100%
43	*El beneficio obtenido con la ejecución del contrato es verificable; además contribuyó con las metas del proyecto de inversión.*	100%	100%


Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluacion gestion fisc
ARCHIVO
INICIO
INSERTAR
DISEÑO DE PÁGINA
FÓRMULAS
DATOS
REVISAR
VISTA
Pegar
Arial
10
Ajustar texto
General
Combinar y centrar
Portapapeles
Fuente
Alineación
Número
M1
E
N
O
Se materializó el riesgo que no había sido asignado.
100%
100%
En el balance financiero del contrato se estableció el recibo de la totalidad de bienes y servicios ejecutados, así como el pago en las condiciones pactadas.
100%
100%
Se adelantaron las acciones pertinentes.
100%
100%
Los bienes y servicios recibidos suplieron efectivamente la necesidad que originó el contrato.
100%
100%
El beneficio obtenido con la ejecución del contrato es verificable; además contribuyó con las metas del proyecto de inversión.
100%
100%
CALIFICACION CONTRATO
EFICACIA DEL CONTRATO
60,00%
60,00%
ECONOMÍA DEL CONTRATO
60,00%
60,00%
EFICACIA PONDERADA POR CONTRATO
0,89%
3,52%
ECONOMÍA PONDERADA POR CONTRATO
0,89%
3,52%
TOTAL CONTRATO
0,89%
3,52%
Bogotá 01 de diciembre de 2011. Y aquellos documentos que complementen el mismo.
GESTIÓN CONTRACTUAL_MIXTAS
PLAN ESTRATÉGICO - MIXTAS
GESTION FINANCIE
LISTO
REFERENCIAS CIRCULARES

Popayán, 10-02-2021

Radicación:20211320023411

Señor
CESAR EDMUNDO SARRIA PORRAS
Gerente
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE E.S.E.
Popayán

Asunto: solicitud acatar medida cautelar cobro estampilla pro cultura

Cordial saludo:

En forma comedida solicito a usted ordenar a quien corresponda acatar y hasta nueva orden, la medida cautelar interpuesta por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Popayán de fecha 8 de febrero de 2021 mediante la cual en el Art. Segundo dice "Decretar parcialmente la medida cautelar solicitada por la parte demandante respecto del artículo 268 del ACUERDO MUNICIPAL No. 041 del 29 de diciembre de 2016.

En consecuencia, se deja sin efectos, de manera provisional, la expresión "o mecanismo equivalente" contendida en el artículo 268 del ACUERDO MUNICIPAL No. 041 de 29 de diciembre de 2016".

Agradezco su atención y valiosa colaboración.

Atentamente,

PAOLA ANDREA CHAVES ALARCON
Tesorera General

Proyectó: PAOLA ANDREA CHAVES ALARCON
Revisó: PAOLA ANDREA CHAVES ALARCON
Anexo: lo anunciado
Copia: N/A
Archivado en según TRD: PQRS EXTERNAS E INTERNAS

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 6ª # 4-18, Edif. [illegible]

Popayán, ocho (8) de febrero de 2021

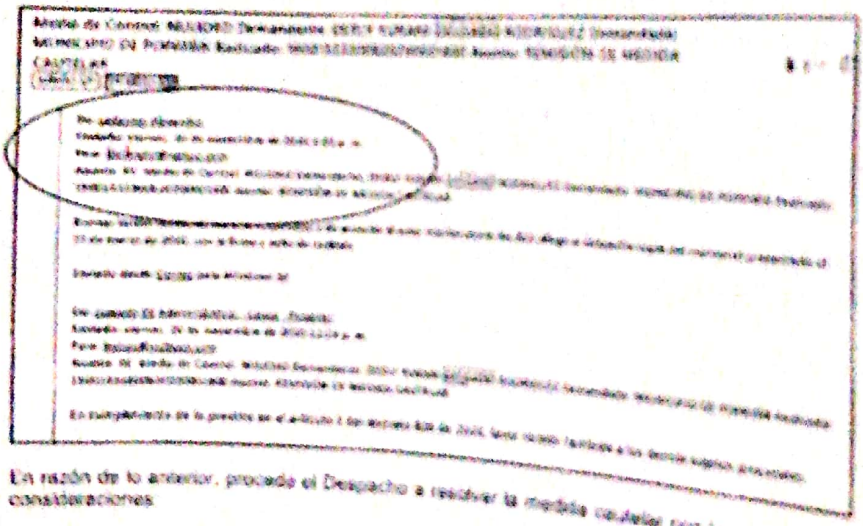
EXPEDIENTE: 19-001-33-33-008-2020-00[illegible]-00
DEMANDANTE: DERLIN DELGADO RODRIGUEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE POPAYÁN
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD

Auto interlocutorio núm. 020

Asunto: CORRIGE ERRORES

Mediante auto núm. 821 de diecisiete (17) de noviembre de 2020 se dictaron en efectivo todas las actuaciones adelantadas en el proceso desde el auto núm. 336 de primero (1°) de julio de 2020, mediante el cual se resolvió la medida cautelar solicitada por la parte actora, y se ordenó por Secretaría, la búsqueda del memorial radicado por el municipio de Popayán el 13 de marzo de 2020, documento que no fue encontrado según informe presentado por el Citador del Despacho, persona encargada de la correspondencia hasta ahora hasta el 13 de marzo de 2020, antes del inicio de la pandemia COVID 19.

En la misma providencia se solicitó al Municipio de Popayán que allegara la copia del memorial presentado el 13 de marzo de 2020, con la firma y acto de recibido, carga con la que cumplió el 20 de noviembre de 2020 en mensaje de correo electrónico enviado también a la parte actora, no siendo necesario ordenar el procedimiento previsto en el artículo 126 del C.G.P. para la reconstrucción parcial del expediente conforme se indicó en el auto 821 de diecisiete (17) de noviembre de 2020



En razón de lo anterior, procede el Despacho a resolver la medida cautelar con las siguientes consideraciones

En el escrito de la demanda, la señora DERLIN DELGADO RODRIGUEZ solicita la suspensión provisional de los artículos 268 - DISEÑO - Y 273 - AGENTES RETENEDORES - ESTAMPILLA PROCULTURA, del ACUERDO MUNICIPAL No. 041 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2016, por medio del cual se estructuró el ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, en razón a que, en su sentir los artículos 268 y 273 del Acuerdo Municipal N° 041 de 2016 demandados, fueron expedidos sin competencia, de forma irregular y con infracción de las normas en que deberían fundarse, es decir, constituyendo una vía de hecho

Escaneado con CamScanner

Indica que busca evitar que el MUNICIPIO DE POPAYÁN continúe realizando el cobro indebido de la *"ESTAMPILLA PROCULTURA*, la cual no ha sido emitida, y sobre todo porque la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN le adelantó en diciembre de 2019, un proceso de responsabilidad fiscal, en calidad de funcionaria del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E., por el no cobro vía *"retención en la fuente"* de dicho tributo.

Cita Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-538 de julio 18 de 2002) sobre la extralimitación de competencia de los órganos colegiados territoriales, donde declaró inexequibles los apartes normativos de las leyes que autorizaban la emisión de diferentes estampillas, especialmente aquellas que permitían sustituir la emisión física y establecer mecanismos de recaudo diferentes, así:

> *"La autonomía constituye el pilar a partir del cual los entes territoriales pueden alcanzar los fines asignados por el Constituyente, al gozar de cierta capacidad jurídica de auto gestión política, administrativa y fiscal. Sobre esta última, la autonomía se traduce en el derecho en cabeza de los departamentos y municipios de "administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones", al tenor del artículo 287 de la Constitución. Sin embargo, por disposición del mismo precepto constitucional, dicha autonomía no es absoluta, pues se enmarca dentro de los límites de la Constitución y la ley, lo cual encuentra justificación en el hecho de que los departamentos y municipios carecen de la soberanía fiscal que ostenta de manera exclusiva el Congreso de la República. En este sentido, se puede afirmar que la potestad impositiva de las entidades territoriales no es autónoma sino subordinada a la ley." (Negrilla y subrayado fuera de texto) (...)*
>
> *"Uno de los principios sobre los que se funda el sistema tributario es el de la legalidad, que se concreta, en primer lugar, en el origen representativo del tributo, en desarrollo del principio según el cual "no puede haber tributo sin representación" ("nullum tributum sine lege"), propio de un Estado democrático y vigente en nuestro ordenamiento aún con anterioridad a la Constitución de 1991.*
>
> *En efecto, el artículo 338 de la Carta señala que solamente dichos cuerpos colegiados podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales, lo cual significa que la potestad impositiva radica exclusivamente en cabeza de los cuerpos colegiados de elección popular, como es el Congreso -órgano representativo por excelencia-, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales, sin que pueda delegarse tal potestad al gobierno en sus diversos niveles* (Hemos destacado).

De otro lado indica, que la Corte Constitucional en sentencia C-873 de octubre 15 de 2002, sobre la competencia restringida de los órganos colegiados territoriales y sobre la posibilidad de sustituir la estampilla física por otro mecanismo de recaudo, reiteró:

> *"AUTONOMIA FISCAL DE ENTIDADES TERRITORIALES- No es absoluta/POTESTAD IMPOSITIVA DE ENTIDADES TERRITORIALES-No es autónoma sino subordinada a la ley*
>
> *"La autonomía constituye el pilar a partir del cual los entes territoriales pueden alcanzar los fines asignados por el Constituyente, al gozar de cierta capacidad jurídica de auto gestión política, administrativa y fiscal. Sobre esta última, la autonomía se traduce en el derecho en cabeza de los departamentos y municipios de "administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones", al tenor del artículo 287 de la Constitución. Sin embargo, por disposición del mismo precepto constitucional, dicha autonomía no es absoluta, pues se enmarca dentro de los límites de la Constitución y la ley, lo cual encuentra justificación en el hecho de que los departamentos y municipios carecen de la soberanía fiscal que ostenta de manera exclusiva el Congreso de la República. En este sentido, se puede afirmar que la potestad impositiva de las entidades territoriales no es autónoma sino subordinada a la ley. (Negrilla y subrayado fuera de texto)(...)*
>
> *"5. Pronunciamientos individuales respecto de algunas Leyes que autorizan que la estampilla puede ser sustituida por "otro sistema, método o medio de recaudo", autorización que resulta inexequible, tal como lo explicó también la sentencia C-538 de 2002.*
>
> *5.1. Las Leyes 122 de 1994; 334 de 1996; 382 de 1997; 426 de 1998; 440 de 1998; 538 de 1999; 561 de 2000, se declararán exequibles en su integridad, salvo lo relacionado con la facultad de que la estampilla pueda ser sustituida por otro sistema, método o medio de recaudo, por las razones expuestas en la sentencia tantas veces mencionada, C-538 de 2002. Allí se dijo sobre este específico punto, lo siguiente:*

Escaneado con CamScanner

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Precisa que los artículos 268 y 273 del Acuerdo Municipal N° 041 de diciembre 29 de 2016 vulneran las siguientes normas.

- De orden constitucional: Artículo 150 numeral 12; artículo 212 numeral 4; y Artículo 338.
- De orden legal: Ley 397 de 1997 - modificada por la Ley 666 de 2001 - artículos 38, 39-2, 39 A por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro cultura.

Manifiesta que el Concejo Municipal de Popayán extralimitó las competencias legislativas al desconocer el carácter documental de la estampilla "Pro-cultura" establecida en la Ley 397 de 1997 y usurpó la competencia legislativa del Congreso de la República y se puso en su lugar, toda vez:

- En el artículo 268 del Acuerdo Municipal N° 041 de 2016, delegó en una dependencia administrativa - la Secretaría de Hacienda Municipal de Popayán – la competencia para determinar el diseño y las características de la estampilla Pro cultura.

- En el artículo 268 del Acuerdo Municipal N° 041 de 2016, delegó en una dependencia administrativa - la Secretaría de Hacienda Municipal de Popayán – la posibilidad de establecer cualquier otro mecanismo para sustituir la emisión física de la estampilla.

- En el artículo 273 del Acuerdo Municipal N° 041 de 2016, estableció el sistema de retención en la fuente para el cobro de la estampilla, y les atribuyó a los particulares que intervengan en los hechos gravados con la estampilla Pro cultura, las obligaciones de los "agentes retenedores"

1. Oposición a la medida cautelar

En el término del traslado, la defensa del municipio de Popayán se opuso a la concesión de la cautela indicando que no se reúnen los requisitos para su procedencia porque no se acreditó la vulneración del ordenamiento jurídico, ni se aportaron documentos o pruebas que permitieran determinar que es más gravoso para el interés público mantener incólume el acto administrativo vs lo pretendido, un beneficio directo en razón a que sobre ella recae una sanción administrativa. De la misma forma señala que no se acreditó un perjuicio irremediable y que el interés particular que le asiste a la accionante es propio de controvertir mediante el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

Con lo anterior solicita denegar la medida cautelar y garantizar el principio de legalidad de las normas demandadas, en aras de proteger el interés general.

2. La medida cautelar de suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos

La medida cautelar de suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos, del CPACA, prevista en el artículo 238 de la Constitución Política, es temporal y excepcional, tiende a evitar que actos contrarios al ordenamiento jurídico puedan continuar surtiendo efectos,

Escaneado con CamScanner

[redacted]

mientras se decide de fondo su constitucionalidad o legalidad en el proceso en el que se hubiere decretado la medida.

Su finalidad, es evitar transitoriamente, que el acto administrativo surta efectos jurídicos, en virtud de un juzgamiento provisorio del mismo, salvaguardando los intereses generales y el Estado de derecho[1].

En relación con lo dispuesto en la anterior regulación (Decreto 01 de 2 de enero de 1984), que supeditaba la suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos a la manifiesta infracción de la norma invocada, indicándose que en acciones distintas a la objetiva de legalidad se requería demostrar, aunque fuera sumariamente, el perjuicio con la ejecución del acto, la Ley 1437 modificó dicha valoración al referirse expresamente a la confrontación de legalidad que debe efectuar el Juez de la medida; es decir, ese análisis inicial de legalidad del acto acusado, de cara a las normas que se estiman infringidas[2].

Sobre la manera en la que el Juez aborda este análisis inicial, el CONSEJO DE ESTADO, en providencia de 17 de marzo de 2015 (Expediente Nro. 2014-03799), señaló:

> *"Para el estudio de la procedencia de esta cautela se requiere una valoración del acto acusado que comúnmente se ha llamado valoración inicial, y que implica una confrontación de legalidad de aquél con las normas superiores invocadas, o con las pruebas allegadas junto a la solicitud. Este análisis inicial permite abordar el objeto del proceso, la discusión de ilegalidad en la que se enfoca la demanda, pero con base en una aprehensión sumaria, propia de una instancia en la que las partes aún no han ejercido a plenitud su derecho a la defensa. Y esa valoración inicial o preliminar, como bien lo contempla el inciso 2º del artículo 229 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no constituye prejuzgamiento, y es evidente que así lo sea, dado que su resolución parte de un conocimiento sumario y de un estudio que, si bien permite efectuar interpretaciones normativas o valoraciones iniciales, no sujeta la decisión final."* (Resaltado fuera del texto).

Como lo refiere la providencia transcrita, es importante la prevención efectuada por el legislador al advertir que la decisión sobre la medida cautelar de ningún modo implica prejuzgamiento, teniendo en cuenta que, como lo ha precisado la Jurisprudencia de esta Sala, se trata de mecanismos meramente cautelares, que en nada afectan ni influyen en la decisión final del fondo del asunto[3].

Requisitos de procedencia de la suspensión de los efectos del acto acusado.

Conforme lo indica el artículo 231 del CPACA, la suspensión provisional de los efectos del acto administrativo procede por violación de las disposiciones invocadas en la demanda o en la respectiva solicitud, "*cuando tal violación surja del análisis del acto demandado y su*

---

[1] Citada en sentencia de seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2017), CONSEJERO PONENTE: ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS, RADICACIÓN: 25000234100020150055501, ACTOR: SOCIEDAD MOVILGAS LTDA, DEMANDADO: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE REFERENCIA: RECHAZO DE LA DEMANDA – MEDIDAS CAUTELARES DE CARÁCTER PATRIMONIAL - RECTIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL, página 29.

[2] Vale la pena ahondar en el tema de la transición del régimen de las medidas cautelares que tuvo lugar con el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, asunto explicado en la providencia de 17 de marzo de 2015 (Expediente nro. 2014-03799), en la cual se puntualizó: "Ahora bien, centrando el estudio en la suspensión provisional de los efectos del acto administrativo, es nuestro para la Sala que la nueva disposición, en desconocer los rasgos característicos del acto administrativo, amplió, en pro de una tutela judicial efectiva, el ámbito de competencia que tiene el Juez de lo contencioso administrativo a la hora de definir sobre la procedencia de la medida cautelar y, así mismo, que se refiere en el tenor literal de la norma, consulta la intención del legislador y el entendimiento de la medida cautelar en el marco constitucional. Una interpretación del artículo 231 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo teniendo en cuenta solamente la variación literal del enunciado normativo pudo haber generado en los inicios de su aplicación la idea de que la existencia de una manifiesta infracción a la que hacía referencia el artículo 152 del anterior Código fue reemplazada por el concepto en el análisis judicial de una oposición entre el acto y las normas superiores sin que ello comportara una diferencia material en el contenido normativo de ambas disposiciones. Sin embargo, establecida las anteriores de la disposición debe atribuirse a una construcción diferente, dado que, se insiste, la medida cautelar en el nuevo escenario judicial de esta Jurisdicción obedece y reclama la tutela judicial efectiva." (Resaltado es del texto).

[3] Así lo precisó la Sala en la providencia de 11 de marzo de 2014 (Expediente nro. 2013-00503, Consejero ponente, doctor Guillermo Vargas Ayala), al expresar que "Con el ánimo de superar las falencias y las reservas que siempre acompañaron a los Jueces respecto del decreto de la suspensión provisional en vigencia de la legislación anterior, creada por su excesiva discrecionalidad productiva de los extremos exigencias que la Jurisprudencia le impuso para salvaguardar su ámbito cautelar, el inciso segundo del artículo 231 del CAPCA expresamente dispone que 'la decisión sobre la medida cautelar no implica prejuzgamiento'. De lo que se trata entonces, con esta norma, es de brindar a los jueces la tranquilidad de que se trata de una providencia meramente cautelares que en nada afectan ni influyen en la decisión final del fondo del asunto sub lite [...]. Una suerte de presunción iure et de iure sobre cómo entender y la manera de no afectar la imparcialidad del Juez al momento de pronunciarse al respecto de la decisión que habrá de adoptar provisoria la procedencia del nuevo régimen cautelar. La Jurisprudencia ya ha sido advertido cómo en este orden ideas, un límite a la actuación que se otorga al Juez para que adopte tal medida, las pruebas y los fundamentos que sean dable en apariencia que por tratarse de una primera aproximación el examen debe ser apto para determinar razón por la cual no puede exigirse un examen de fondo o prejuzgamiento de la causa [...]. La carga de argumentación y probatoria que debe asumir quien solicita la medida cautelar, permitirá que el Juez tenga suficientes elementos de juicio para proferir una valoración tal, tanto que despliegue un adelanto prudente de la futura final del juicio, sin convertirse en referente del asunto sino preliminar, que debe proceder a la sentencia." (Negrillas fuera del texto).

Escaneado con CamScanner

confrontación con las normas superiores invocadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud". Entonces, su procedencia está determinada por la violación del ordenamiento jurídico y la necesidad de proteger provisionalmente la legalidad, mientras se profiere la decisión definitiva respecto del acto administrativo demandado, así:

> *"Artículo 231. Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo, la suspensión provisional de sus efectos procederá por violación de las disposiciones invocadas en la demanda o en la solicitud que se realice en escrito separado, cuando tal violación surja del análisis del acto demandado y su confrontación con las normas superiores invocadas como violadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. Cuando adicionalmente se pretenda el restablecimiento del derecho y la indemnización de perjuicios deberá probarse al menos sumariamente la existencia de los mismos. En los demás casos, las medidas cautelares serán procedentes cuando concurran los siguientes requisitos: 1. Que la demanda esté razonablemente fundada en derecho. 2. Que el demandante haya demostrado, así fuere sumariamente, la titularidad del derecho o de los derechos invocados. 3. Que el demandante haya presentado los documentos, informaciones, argumentos y justificaciones que permitan concluir, mediante un juicio de ponderación de intereses, que resultaría más gravoso para el interés público negar la medida cautelar que concederla. 4. Que, adicionalmente, se cumpla una de las siguientes condiciones: a) Que al no otorgarse la medida se cause un perjuicio irremediable, o b) Que existan serios motivos para considerar que de no otorgarse la medida los efectos de la sentencia serían nugatorios".*

Del texto normativo transcrito se desprenden, para la procedencia de la medida cautelar, los siguientes requisitos: i) que se invoque a petición de parte, ii) que exista una violación que surja del análisis del acto demandado y su confrontación con las normas superiores invocadas como violadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud y, iii) si se trata de un medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, que se acredite, de manera sumaria, los perjuicios que se alegan como causados.

2.1. La Estampilla PROCULTURA.

Las estampillas son un tributo departamental y municipal, creado por mandato legal y que, según las regulaciones locales en concordancia con la ley que la crea, se paga por la realización de ciertos actos, contratos o actuaciones con entidades públicas.

Las estampillas denominadas pro-cultura fueron autorizadas por las Leyes 397 de 1997, 666 de 2001 y 686 de 2001.

Así, la Ley 397 de 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", modificada por la Ley 666 de 2001, autorizó la emisión de una estampilla con destino al fomento y estímulo de la cultura. Además, facultó a los entes territoriales para que determinaran, entre otros elementos, el hecho generador, en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO 1º. Modifícase el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, el cual quedará así:*
>
> *"Artículo 38. Autorízase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura".*
> *(...)*
> *Artículo 38-2. Autorízase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que determinen las características, el hecho generador, las tarifas, las bases gravables y los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla "Procultura" en todas las operaciones que se realicen en su respectiva entidad territorial".*

3. El caso concreto.

A través del acto acusado, los artículos 268 y 273, del ACUERDO MUNICIPAL No. 041 de 29 de diciembre de 2016, se creó la ESTAMPILLA PROCULTURA, y se describió su gestión, así:

> *"ARTÍCULO 268. DISEÑO. El diseño de la estampilla o mecanismo equivalente será establecido por la Secretaría de Hacienda y la administración de los recursos estará a*

Escaneado con CamScanner

cargo de Dependencia de la Cultura a nivel Municipal".

"ARTÍCULO 273. AGENTES RETENEDORES. Son los servidores públicos y las personas que intervienen en los actos descritos como hechos imponibles, quienes deberán cumplir con las obligaciones de agentes retenedores encargados en el presente estatuto, sin perjuicio de la obligación adherir y anular la estampilla"

A juicio del demandante los efectos del acto deben ser suspendidos, porque dicha norma viola los artículos 150 numeral 12, artículo 313 numeral 4, y 338 constitucionales y los artículos 38-2, 38-4 de la Ley 397 de 1997, así

"La Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, en su artículado N° 38 autoriza a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que "ordenen la emisión" de la estampilla Procultura, es decir física de la estampilla, y de tajo queda descartada la posibilidad de implementar otro mecanismo equivalente con el fin de sustituir dicha estampilla. Sobre el particular la Corte Constitucional ha sido crítica en señalar que la modificación de la estampilla por otro medio de impresión origina un recaudo a través de un medio diferente a la estampilla, y es el legislador el único facultado para establecer un sistema de recaudo diferente; por lo tanto, una norma de estas características es contraria a la Constitución.

De la revisión de la ley 397 de 1997 modificada por la ley 666 de 2001, respecto de la existencia de la estampilla como elemento físico, se infiere en primer lugar que debe emitirse, seguidamente debe adherirse al contrato o documento que constituya el hecho generador con el fin ejercer su control y por último anularse, de tal forma que se materialice lo que tradicionalmente se ha considerado como un tributo de carácter netamente documental. En relación con la existencia de la estampilla como elemento físico, algunas de las leyes que regulan su creación, autorizaban a la corporación correspondiente para sustituir la estampilla física por otro sistema de recaudo que en todo caso cumpliera con el objetivo de la Ley, pero dichos apartes normativos fueron declarados por la Corte Constitucional como inexequibles en la sentencia C-538 de 2002, así:

"Regla Ésta que atenta primeramente contra lo dispuesto en el artículo 300-4 de la Constitución Política, toda vez que la competencia tributaria de las Asambleas Departamentales debe sujetarse a la ley que en forma precisa establezca un tributo o autorice su creación. Es decir, la ley no puede incurrir en dictados afectados de indeterminación o en el otorgamiento de facultades alternativas, que lejos de ajustarse al principio de la certeza del tributo que entraña el artículo 338 superior, constituyan una clara indeterminación rayan en una subtil delegación impositiva a favor de las Asambleas, proscrita incluso en cabeza del Presidente de la República (Art. - 150-10 CP.). De lo cual se sigue que el parágrafo cuestionado estaría habilitando tácitamente a la Asamblea Departamental del Atlántico para ponerse en el lugar del Congreso estableciendo otro sistema de recaudo diferente a la estampilla', y por tanto, para hacer a través de ordenanza lo que le corresponde al Congreso hacer mediante ley (art. 121 CP.). Por donde, el ejercicio de la alternativa prevista en el parágrafo sólo tendría un efecto: el de desvirtuar el sentido y alcance de la ley 662 de 2001. O lo que es igual: el de desarrollar el germen de su propia negación teleológica. (...) Por consiguiente, el parágrafo del artículo 4 de la ley 662 de 2001 será declarado inexequible.".

La Constitución Política de 1991, en su artículo 338 consagra la competencia restrictiva para imponer tributos, la cual, de bulto fue vulnerada por el concejo Municipal de Popayán, en los artículos 268 y 273 del Acuerdo Municipal N° 041 de diciembre 29 de 2016, a través de los cuales dicha corporación, sin tener la competencia requerida, estableció un mecanismo diferente a la estampilla física, instituyó el sistema de retención en la fuente para su recaudo, y le atribuyó a los particulares las obligaciones de los agentes retenedores. Así las cosas, en palabras de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, la codificación de la estampilla por otro medio de impresión, origina un recaudo a través de un medio diferente a la estampilla, y es el legislador el único facultado para establecer un sistema de recaudo diferente, por lo tanto, una norma de estas características es contraria a la Constitución".

Para el Despacho, respecto de la autonomía de los entes territoriales, y conforme lo refiere la Corte Constitucional, con fundamento en los artículos 287, 294, 300-4, 313-4, 317 y 338 de la Constitución Política

"no existe una autonomía absoluta en materia fiscal en cabeza de las entidades territoriales, pues su competencia para establecer y regular los tributos debe ejercerse

Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE: 19-001-33-33-006-2020-00016-00
DEMANDANTE: DERLIN DELGADO RODRIGUEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE POPAYÁN
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD

Se advierte que la medida provisional se adopta parcialmente, sin que esta decisión signifique prejuzgamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: Negar la medida cautelar de suspensión de los efectos del artículo 273, del ACUERDO MUNICIPAL N° 041 de 29 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Decretar parcialmente la medida cautelar solicitada por la parte demandante respecto del artículo 268 del ACUERDO MUNICIPAL N° 041 de 29 de diciembre de 2016.

En consecuencia, se deja sin efectos, de manera provisional, la expresión *"o mecanismo equivalente"* contenida en el artículo 268 del ACUERDO MUNICIPAL N° 041 de 29 de diciembre de 2016.

TERCERO: Notificar por estado electrónico a las partes a la dirección electrónica, como lo establece el artículo 201 de la 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 de enero de 2021, con inserción de la providencia, y por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial. notificacionesjudiciales@popayan.gov.co; derlindel@yahoo.com, ledsas@outlook.com; darioaguevara@hotmail.com;

CUARTO: Comunicar esta decisión al Concejo de Popayán mediante el envío de la providencia a la dirección electrónica: concejomunicipalpopayan@gmail.com;

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del CPACA modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del decreto 806 de junio de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ZULDERY RIVERA ANGULO

Escaneado con CamScanner

Popayán, febrero 11 de 2021.

Doctora
CLAUDIA TATIANA RODRÍGUEZ BRAVO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Hospital Universitario San José de Popayán ESE
E. S. D.

Ref.: Su solicitud de concepto sobre la procedencia de acatar de forma automática la providencia judicial que decreta medida cautelar de suspensión de efectos de acto administrativo.

Asunto: Concepto.

Cordial saludo.

De acuerdo con su solicitud telefónica del día de hoy, a continuación emito mi concepto sobre la posibilidad de acatar de forma directa e inmediata lo dispuesto por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Popayán dentro del proceso de nulidad de radicado número 202000046, en los siguientes términos:

Antecedentes

Se tiene que la señora Derlin Delgado instauró demanda en ejercicio del medio de control de nulidad contra el Municipio de Popayán, pretendiendo que se declare la nulidad del Acuerdo Municipal 041 de diciembre 29 de 2016, mediante el cual el Consejo Municipal de la ciudad, en desarrollo de lo dispuesto por la ley 397 de 1997, modificada por las leyes 666 y 686 de 2001, estableció el tributo denominado *Estampilla Procultura*, por considerar que hubo extralimitación en el ejercicio de las funciones de la autoridad colegiada municipal, pues además de establecer el tributo y ordenar la emisión de la estampilla, estableció un mecanismo equivalente (digital) para su recaudo, además de atribuir a los particulares la calidad de agentes retenedores del tributo.

Con la demanda se presentó solicitud de decreto de la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del acto administrativo cuestionado, petición que el despacho judicial de conocimiento resolvió el día 8 de febrero de 2021 de la siguiente manera:

"PRIMERO: Negar la medida cautelar de suspensión de los efectos del artículo 273, del ACUERDO MUNICIPAL N° 041 de 29 de diciembre de 2016.

Escaneado con CamScanner

"SEGUNDO.- Decretar parcialmente la medida cautelar solicitada por la demandante respecto del artículo 268 del ACUERDO MUNICIPAL N° 041 de 29 de diciembre de 2016.

"En consecuencia, se deja sin efectos, de manera provisional, la expresión "o mecanismo equivalente" contenida en el artículo 268 del ACUERDO MUNICIPAL N° 041 de 29 de diciembre de 2016,

"TERCERO: Notificar por estado electrónico a las partes a la dirección electrónica, como lo establece el artículo 201 de la 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 de enero de 2021, con inserción de la providencia, y por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial. notificacionesjudiciales@popayan.gov.co; derlindel@yahoo.com; ledsas@outlook.com; darioaguevara@hotmail.com;

"CUARTO: Comunicar esta decisión al Concejo de Popayán mediante el envío de la providencia a la dirección electrónica: concejomunicipalpopayan@gmail.com;

"QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del CPACA modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del decreto 806 de junio de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial."

Como puede apreciarse, el Despacho en efecto declaró la suspensión provisional de los efectos de la expresión *"o mecanismo equivalente"* contenida en el artículo 268 del Acuerdo Municipal 041 de diciembre 29 de 2016, expedido por el Consejo Municipal de Popayán.

Se me ha indagado sobre si dicha declaratoria opera de forma automática y de pleno derecho, o si es menester que el HUSJ espere a que la autoridad municipal le remita instrucciones escritas en este sentido.

Sobre los efectos y consecuencias de la declaratoria de la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos de un acto administrativo

Sea lo primero anotar que de acuerdo con el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA), en concordancia con el artículo 321 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso, en adelante CGP), la providencia que resuelve sobre la solicitud de medidas cautelares es susceptible de los recursos de reposición y de apelación.

Escaneado con CamScanner

En este orden de ideas, es necesario señalar que la providencia que nos ocupa fue proferida el día 8 de febrero de 2021 y notificada por estado al día siguiente, esto es, el 9 de febrero, por lo que el término que tienen los sujetos procesales para instaurar los recursos que consideren procedentes, que es de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, corre entre los días 10 y 12 de febrero. Se tiene entonces que a la fecha la decisión que decretó la medida cautelar no está ejecutoriada y por tanto no tiene aún fuerza vinculante.

Como es claro, si antes de que expire el término para instaurar los recursos que proceda, el Municipio de Popayán presenta escrito de alzada, la decisión no quedará ejecutoriada sino hasta que se hayan resuelto los recursos, por lo que hasta ese momento no será obligatorio su cumplimiento; en otras palabras, la expresión *"o mecanismo equivalente"* seguirla vigente hasta la resolución de todos los recursos.

Una vez se hayan resuelto los recursos (de forma desfavorable, claro está), o en caso de que no se hayan interpuesto dentro del término concedido para ello, es decir, estando en firme la providencia, su cumplimiento obligatorio, no solo para la autoridad municipal que creó el tributo, sino también para todas aquellas entidades descentralizadas en las que se haya delegado el recaudo del mismo.

Se aclara que esta obligatoriedad opera de pleno derecho, es decir, sin necesidad de que el Municipio de Popayán remita comunicación u oficio alguno al ente hospitalario, pues la eliminación provisional del mecanismo equivalente para el cobro de la estampilla es en virtud de la orden del juez del caso y no de la instrucción del Municipio en ese sentido.

Vale la pena anotar que en el caso concreto que nos ocupa estamos ante un medio de control de nulidad simple, circunstancia que implica que las decisiones que adopte la autoridad judicial son con el ánimo de preservar la integridad del ordenamiento jurídico nacional de forma abstracta, siendo entonces todo el conglomerado obligado a acatarlas.

Corolario de lo expuesto es que no hay lugar a esperar oficio por parte de la administración municipal para dar cumplimiento inmediato a la decisión judicial de suspensión provisional de los efectos de la expresión *"o mecanismo equivalente"* contenida en el artículo 268 del Acuerdo Municipal número 041 de diciembre 29 de 2021, emitido por el Consejo Municipal de Popayán.

El presente concepto constituye criterio auxiliar de interpretación, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dejo en estos términos rendido el concepto del asunto, al tiempo que me pongo a su entera disposición para aclarar cualquier inquietud que el mismo pueda generar.

Escaneado con CamScanner

Atentamente,

CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCÓN
C. C.: 80'134.339 de Bogotá D. C.
T. P.: 171.002 del C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner

MÜLLER ARVEY CRUZ PEREZ

Valledupar, 5 de abril de 2021

Doctora
ELIZABETH BEDOYA VELASCO
Contadora (E.S.E.)

Asunto: Concepto Tributario No. pertenencia desincorporación Estampilla Pro Universidad.

Apreciada doctora,

En atención al asunto sobre la procedencia o improcedencia del descuento de la Estampilla Pro Universidad en las cuentas radicadas por parte de la Secretaría de Salud Departamental al Hospital Universitario San José por cuenta de facturación del Sistema General de Salud, le informo:

- El artículo 48 de la Carta Política prohíbe destinar y utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. Claramente se observa que la norma constitucional no permite distinciones o salvedades de ninguna índole. En el Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar, Capítulo XI ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL, en su artículo 197 Destinación de Recursos, argumenta: "...podrá destinarse los recursos provenientes del recaudo de esta estampilla en la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva..." de tal manera que en improcedencia dicho descuento porque viola la Carta Política ya que los recursos de la estampilla tienen como destinos de inversión, diferentes al Sistema de Seguridad Social en Salud. Al respecto, la jurisprudencia constitucional a dicho sobre el artículo 48 de la C.P. "Se trata de una norma fundamental de aplicación inmediata, carácter imperativo y alcance negativo del cual no se contemplan excepciones, ni se permite suspender su cumplimiento —de aplicación inmediata— o prescribirse o restringirse de manera legal. Se trata de una norma fundamental de aplicación inmediata, carácter imperativo y alcance negativo del cual no se contemplan excepciones, ni se permite suspender su cumplimiento —de aplicación inmediata— o prescribirse o restringirse de manera legal."

  Como la norma superior que no consiente no establece excepciones, la prohibición de destinar y utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella comprende tanto los recursos

Carrera 11 No. 16A-67 oficina 01 - Celular: 3005555211
correo2108@hotmail.com
Valledupar – Cesar

Escaneado con CamScanner

destinados a la organización y administración del sistema de seguridad social como los orientados a la prestación del servicio, lo cual es razonable pues unos y otros integran un todo indivisible, tal como se desprende del principio superior de eficiencia.

2. La Corte Constitucional en su sentencia C-1040 de 2003 expresa que los dineros que cancela la E.P.S. a la I.P.S. se destinan a la prestación de los servicios de salud del PBS y por tanto **no pueden ser gravados con ningún impuesto**. Debido a la destinación especial que tienen los recursos de la seguridad social en salud, los mismos no pueden ser objeto de impuestos, pues el establecimiento de esta clase de gravámenes, altera la destinación específica de dichos recursos, desviándolos hacia objetivos distintos de la prestación del servicio de salud.
3. Para la prestación eficiente del servicio público, es importante que el sistema de seguridad social en salud cuente con un equilibrio financiero. Ha dicho la Corte: *"Hay que admitir que, al delegarse la prestación del servicio público de salud a una entidad particular, ésta ocupa el lugar del Estado para algo muy importante cual es la prestación de un servicio público; pero eso no excluye que la entidad aspire obtener una legítima ganancia. Así está diseñado el sistema.* ***Pero, lo principal es que se tenga conciencia de que lo que se recauda no pertenece a las EPS, ni mucho menos entra al presupuesto nacional ni a los presupuestos de las entidades territoriales, sino que pertenece al sistema general de seguridad social en salud****, es, pues, una contribución parafiscal. Por tal razón, la Corte no puede ser indiferente al equilibrio estructural del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, al plan obligatorio de salud del régimen subsidiario y a los principios de universalidad y solidaridad que deben ir paralelos. La vigilancia de estos preceptos forma parte de uno de los objetivos del Estado social de derecho: la solución de las necesidades insatisfechas de salud".*
4. Existe, entonces, un vínculo indisoluble entre el carácter parafiscal de los recursos de la seguridad social en salud y la Unidad de Pago por Capitación (UPC), pues al fin y al cabo dicha unidad es el reconocimiento de los costos que acarrea la puesta en ejecución del Plan de Beneficios en Salud (PBS)[1] por parte de las Empresas Promotoras de Salud. En otras palabras, la UPC tiene carácter parafiscal, puesto que su objetivo fundamental es financiar en su totalidad la ejecución del Plan de Beneficios en Salud. **Como la UPC tiene carácter parafiscal, la consecuencia lógica es que todos los recursos que la integran, tanto administrativos como los destinados a la**

[1] El **Plan de Beneficios en Salud**, (por sus siglas llamado también como: **PBS**), antiguamente llamado Plan Obligatorio de Salud (POS), es el conjunto de servicios de atención en salud a los que tiene derecho un usuario en el Sistema General de Seguridad Social en Salud de Colombia. SGSSS, cuya finalidad es la protección de la salud, la prevención y curación de enfermedades, el suministro de medicamentos para el afiliado y su grupo familiar y está complementado con el reconocimiento de prestaciones económicas en caso de licencia de maternidad

Escaneado con CamScanner

prestación del servicio, no puedan ser objeto de ningún gravamen, pues de serlo se estaría contrariando la prohibición contenida en el artículo 48 de la Constitución Política de destinar y utilizar los recursos de la seguridad social para fines distintos a ella, ya que los impuestos entran a las arcas públicas para financiar necesidades de carácter general.

5. Dado su carácter parafiscal, los recursos de la Seguridad Social en Salud tienen destinación específica, esto es, no pueden ser empleados para fines diferentes a la seguridad social. Así lo establece expresamente el artículo 48 de la Carta Política al disponer que "No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella". Sobre el alcance de esta cláusula constitucional la jurisprudencia constitucional ha dicho:

"Se trata de una norma fundamental de indudable carácter imperativo y absoluto respecto del cual no se contemplan excepciones, ni se permite supeditar su cumplimiento —de aplicación inmediata— a previsiones o restricciones de jerarquía legal.

*"Por tanto, la calidad superior y prevalente del mandato constitucional desplaza toda norma inferior que pueda desvirtuar sus alcances, y, si alguien llegase a invocar con tal objeto las disposiciones de la ley en materia de liquidación forzosa de las instituciones financieras, deben ser ellas inaplicadas, para, en su lugar, hacer que valga el enunciado precepto de la Constitución, según lo dispone el 4 **Ibídem**, en virtud de la inocultable incompatibilidad existente."*[2]

6. La Corte Constitucional se ha pronunciado en Sentencia C-828 de 2001 donde al establecer que las **actividades comerciales** de las entidades de salud pueden ser gravadas, **reconoce que los ingresos por actividades de salud están exentos de cualquier impuesto,** anota que la naturaleza de los ingresos y la condición jurídica que las IPS tienen como entidades pertenecientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, es la misma e inmodificable, cualquiera sea el tributo frente al cual se analice su condición legal.

[2] Corte Constitucional, sentencia T-481/00, M.P. José Gregorio Hernandez (en este caso la Sala de Revisión, entre otras cosas, resolvió inaplicar las normas de rango legal e inferiores, que permitieran a un Banco en proceso de liquidación destinar los recursos del sector salud para fines diferentes). Este precedente fue reiterado por la Sala Primera de Revisión en la sentencia T-496/00 (M.P. Antonio Barrera Carbonell) donde afirmó lo siguiente: "A juicio de la Sala, los dineros recaudados con destinación al sector de la salud, que son recursos parafiscales, no se encuentran en la misma situación jurídica de los dineros de los ahorradores e inversionistas particulares, pues no pueden ser utilizados con fines distintos para los cuales están destinados, ni ser objeto del giro ordinario de los negocios de las entidades financieras, ni formar parte de los bienes de dichos establecimientos, ni desviarse hacia objetivos diferentes, ni siquiera con motivo de su liquidación o intervención." (En esta sentencia se acumularon y resolvieron conjuntamente varios casos ordenando a los liquidadores de ciertas entidades financieras intervenidas, devolver recursos de la salud que habían sido retenidos).

Escaneado con CamScanner

7. La Unidad de Pago por Capitación (UPC) **no puede ser objeto de ningún gravamen,** pues todos los recursos que la integran, tanto los destinados obligatoriamente a la prestación del servicio de salud como los administrativos, son de carácter parafiscal en la medida en que están afectos en su totalidad a la prestación de los servicios de seguridad social en salud previstos en el PBS.
   Es cierto que en el cálculo de la UPC se ponderan tanto los recursos que las EPS deben destinar a la administración, como aquellos que demanda la prestación del PBS. Pero en esta operación unos y otros recursos no pueden ser discriminados, ya que el artículo 48 de la Constitución Política exige que todos ellos estén orientados a los servicios de salud pues se trata de rentas parafiscales que tienen esta destinación específica. Además, la articulación entre unos y otros recursos obedece a la necesidad señalada en la citada norma constitucional de hacer efectivo el principio de eficiencia en la prestación del servicio de seguridad social en salud, utilizándolos de la mejor forma *"para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente"*.
8. Las Instituciones Prestadoras de Salud -IPS-, en su condición de integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, están encargadas de la prestación de los servicios de salud a los afiliados con base en los recursos del PBS que reciben de las EPS. **En consecuencia, dichas entidades tampoco están obligadas a cancelar el impuesto Pro Desarrollo** sobre las actividades comerciales y de servicios que comprometan recursos del PBS, por tratarse de rentas parafiscales, y solamente lo harán sobre los recursos que no están destinados al PBS.

La Corte Constitucional ha sido clara al defender la destinación específica de los recursos de la seguridad social, no sólo en virtud del artículo 48 de la Constitución Política, sino también porque los mismos implican el cumplimiento de los derechos fundamentales de los afiliados o beneficiarios del sistema.

El sistema general de seguridad social en salud fue concebido como un sistema de riesgo globalizado y que para financiar la atención de los afiliados y beneficiarios se estableció la Unidad de Pago por Capitación (UPC), la cual después de un cálculo actuarial que incluyó los principales riesgos de enfermarse según los grupos de edad y sexo, obtiene finalmente un monto que es el que el sistema les reconoce a las administradoras del mismo.

En este sentido ha sido profusa la jurisprudencia de la Corte Constitucional, de ella se destacan las sentencias C-828 de 2001, C-655 de 2003 y C-1040 de 2003, en las que la alta Corporación dejó en claro que ningún tipo de impuesto, tasa o contribución puede tener como base gravable sumas que pertenezcan

Escaneado con CamScanner

al sistema general de salud, las cuales, valga decir, se canalizan a través de las instituciones que lo conforman, entre ellas las Empresas Sociales del Estado, sin que por ello pueda considerárseles como propietarias de los mentados recursos, pues, se insiste, estos pertenecen al sistema.

Debido a la destinación especial que tienen los recursos de la seguridad social en salud, los mismos no pueden ser objeto de impuestos, pues el establecimiento de esta clase de gravámenes altera la destinación específica de dichos recursos desviándolos hacia objetivos distintos de la prestación del servicio de salud.

El Hospital Universitario San José ESE, dentro del marco específico, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 dispone lo concerniente a la naturaleza jurídica de este tipo de instituciones, así: ***"ARTÍCULO 194. NATURALEZA.*** *La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".*

Así mismo, el artículo 195 de la misma ley, contempla el régimen jurídico, en los siguientes términos: ***"ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO.*** *Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (...) 2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social. (...) 8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales..."*

El Hospital Universitario San José teniendo por objeto la prestación de servicios de salud, con cargo a rubros que incluyen dinero de las transferencias nacionales o territoriales, resulta inexpugnable que las E.S.E. manejan recursos protegidos por la regla de destinación especifica de que trata el artículo 48 Superior. **Esta característica impide que sobre ellos puedan imponerse gravámenes que desvíen las finalidades propias de la seguridad social, en su componente de salud.** Es así que se encuentra proscrita del orden jurídico toda posibilidad de sujetarlos a cargas impositivas o tributos.

Queda demostrado que las **Empresas Sociales del Estado** pueden celebrar contratos y convenios con cargo a los recursos del sistema general de seguridad en salud, los cuales, **por tener destinación especifica no son susceptibles de la tasa establecida por la duma departamental del Cauca**; contrario a lo que ocurre cuando ese tipo de actos jurídicos entrañan recursos ajenos al sistema, caso en el

Escaneado con CamScanner

cual sí proceden las referidas cargas impositivas. Para que se active la protección del artículo 48 de la Constitución, basta que las operaciones se realicen con dineros propios del sistema de salud; máxime, en tratándose de una E.S.E. cuyo objetivo misional se contrae de manera estricta y precisa a la prestación de servicios en ese ramo, lo cual lleva a entender que, por regla general, los contratos y convenios que celebre –como contratante o contratista–, así sean para adquirir insumos, tiene como propósito mayor la atención médica de la población.

Atentamente,



MILLER EGAS PEREZ
C.C. #78.709.071 de Montería (Córdoba)
T.P. 71661-T de la J.C.C

Escaneado con CamScanner